

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 19 de abril de 2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	1/119





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 de abril de 2024

ASISTENTES

Presidente:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:

Da RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)

Concejales:

D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)
Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)
Dª ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)
D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)
Dª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:30 horas 19 de abril de 2024 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en segunda convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.

Asiste, asimismo, **D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS**, Titular
Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno
Local Accidental y **Dª BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del
Ayuntamiento, esta última mediante
videollamada.

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.-APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12 (ordinaria) de abril de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	2/119





2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. (EXPEDIENTE 2024/MCA 01/0000022).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo con el visto bueno de la concejala responsable del área Derechos de la Ciudadanía que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por la Técnica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, que dice literalmente:

"En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

La Red Española de Ciudades Saludables (RECS) es una agrupación de ciudades que, dentro de la FEMP, se han unido al amparo de los principios y actividades acordes con el programa "Ciudades Saludables (Healthy Cities)" de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de crear las condiciones precisas y los mecanismos apropiados para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que constituye su principal objetivo.

La adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables supone asumir como compromiso cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes, y que en el ejercicio 2024 asciende a 3.000,00 €.

Visto el estado de ejecución del presupuesto de la concejalía de Sanidad y Consumo, se observa que no existe crédito disponible en capítulo IV de gastos para asumir el pago de la cuota de socio titular de la Red correspondiente a 2024."

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

<u>PRIMERO:</u> Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 2024/MCA_01/000022 mediante Transferencia de Crédito, de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe total de 3.000,00 € según detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	3/119





Importe en Euros

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		CONCEPTO / DENOMINACIÓN	IMPORTE	
Aplicación objeto de minoración 5041-311-22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		3.000,00		
TOTAL IMPORTE APLICACIÓN QUE CEDE CRÉDITO			3.000,00	
Aplicación objeto de incremento 5041-311-48900 OTRAS TRANSFERENCIAS		3.000,00		
TOTAL IMPORT	TOTAL IMPORTE APLICACIÓN QUE RECIBE CRÉDITO			

<u>SEGUNDO:</u> Dar cuenta a la Contabilidad Municipal para la contabilización del acuerdo adoptado."

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS O.P.E DE RECURSOS HUMANOS. (EXPEDIENTE 2024/NEG/000242).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

"Se justifica la necesidad de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS O.P.E. DE RRHH. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente: 2024/NEG/000242. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, del procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 168 LCSP es NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por razones técnicas, en informe del Director Técnico de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana, con el visto bueno del Concejal Delegado en materia de Innovación. Conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.

En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, por razones técnicas sólo puede encomendarse el contrato a la empresa **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**, con **NIF: B10687861**, según certificado del Apoderado de la mercantil, actuando en nombre y representación de la misma.

El Servicio STIC ha evacuado un informe de fecha 12/02/2024 informando sobre dicha exclusividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	4/119





El presupuesto base de licitación asciende a **4.126,10** €, de los que 3.410,00 € corresponden a la base imponible y 716,10 € al 21% de IVA. Determinándose el precio a tanto alzado.

El valor estimado del contrato es de 6.820,00 €.

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. La CPV correspondiente es:

• 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

Asimismo, dicho contrato no es susceptible de **recurso especial en materia de contratación,** ya que su valor estimado no supera los 100.000,00 €.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en UN AÑO desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un periodo de UN AÑO más.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168. a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación de la oferta el **precio** del servicio: **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.**, con **NIF: B10687861.**

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3071/920/21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2024	2.406,89 €	2024.2.0017548.000
2025	1.719,21 €	2025.2.0000528.000

Proyecto de Gasto: NO.

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	5/119





Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

- 1°) Aprobar un presupuesto base de licitación base de licitación de 4.126,10 €, de los que 3.410,00 € corresponden a la base imponible y 716,10 € al 21% de IVA, con destino a la contratación de la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ON-LINE DEL SERVICIO DE CONVOCATORIAS O.P.E. DE RRHH. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA. Expediente: 2024/NEG/000242. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, y con el plazo de duración del Contrato de UN AÑO desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un periodo de UN AÑO más. Determinándose el precio a tanto alzado.
- 2°) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de **4.126,10** €, de los que 3.410,00 € corresponden a la base imponible y 716,10 € al 21% de IVA. Y la aplicación presupuestaria 3071/920/21600, según se recoge en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3071/920/21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2024	2.406,89 €	2024.2.0017548.000
2025	1.719,21 €	2025.2.0000528.000

- 3°) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.
- 4°) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2°, puesto que, por razones de exclusividad por razones técnicas, sólo puede encomendarse, en este momento, el contrato a la citada empresa, asimismo invitar a realizar oferta, a la única empresa que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de negociación que será el **precio del contrato**, en tramitación Ordinaria."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	6/119





DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES. (EXPEDIENTE 2022/000678).

Vista la propuesta presentada por la concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

"Primero.- Que en fecha 03 de junio de 2022, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se llevó a cabo la adjudicación del contrato de CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LOCANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DE FUENLABRADA. (Expte. № 2022/000678) a Dª LUCIA ORVICH MARIN KOVIC con DNI 49.997.683-F por un canon anual ofertado de 2.900,00 € exento de IVA. El contrato se formalizó el 06/06/2022 entrando en vigor ese mismo día por un plazo de dos años.

Segundo.- Que debido a las nuevas necesidades detectadas como consecuencia de la evolución poblacional en los barrios de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores, no procede la prórroga del contrato, licitando uno nuevo para las presentes fiestas en aras del interés general.

Teniendo en cuenta que la vigencia del contrato finalizaría el 05/06/2024, es necesario que el nuevo entre en vigor antes de la misma, por lo que procede la resolución anticipada del contrato en vigor antes de su finalización.

Tercero.- Que con fecha 12/03/2024 se emite informe técnico en el que se informa favorablemente la resolución anticipada del contrato por mutuo acuerdo por causas no imputables al contratista, al no llevarse a cabo la prórroga del mismo.

Cuarto.- Que con fecha 14/03/2024 las partes acuerdan resolver anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo.

Quinto.- Que con fecha 18/03/2024 se emite informe jurídico favorable relativo a la resolución del contrato de concesión de dominio público para los recintos feriales de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores de Fuenlabrada

A la vista de los antecedentes, concurren los requisitos para la aprobación de la resolución de contrato por mutuo acuerdo de las partes, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por todo ello, se PROPONE:

Primero.- Aprobar la resolución del contrato de CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DE FUENLABRADA (Expte 2022/00678), con Dª. LUCIA ORVICH MARIN KOVIC, con NIF 49.997.683-F, por mutuo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el apartado e) del artículo 100 de la LPAP

Segundo.- Devolver la garantía definitiva a Dª LUCIA ORVICH MARIN KOVIC con NIF 49.997.683-E que se corresponde con el documento contable INP+ № 2022.3.0000779.001, por importe de 83,79 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	7/119





Tercero.- Notificar la presente Resolución a D^a. LUCIA ORVICH MARIN KOVIC, con NIF 49.997.683-F, así como a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DE LA SUCESIÓN UNIVERSAL DE CONTRATISTA EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. (EXPEDIENTE 2022/SVA/002495).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe jurídico de fecha 9 de abril de 2024, donde se indica que:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - En fecha 08/09/2023, por la Junta de Gobierno Local, y en relación con el contrato referenciado en el encabezado, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Adjudicar todos y cada uno de los lotes del presente acuerdo marco a favor de las tres empresas seleccionadas que se detallan a continuación y que han presentado la documentación relativa a la capacidad de contratar y solvencia económica y técnica exigida y prohibiciones para contratar, según la aplicación de los criterios de adjudicación, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, según lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, por precios unitarios de cada Lote, desglosándose de la forma siguiente y de acuerdo con lo que describe cada empresa en sus ofertas:

NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137. VIAJES OLIMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093. VIAJES CIBELES, S.A. con N.I.F. A-28663219.

El total del precio base de licitación es de **6.109.760,00** € (IVA incluido). (....) Estas tres empresas adjudicatarias han asumido en los seis lotes del acuerdo marco, los siguientes compromisos de mejoras como criterios de selección del mismo a aplicar a cada uno de los contratos basados que se adjudiquen en virtud en este acuerdo marco (....)".

SEGUNDO. - Con fecha 13/02/2024, con nº 2024008956 ha tenido entrada en la Oficina de Registro General Telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con C.I.F. A28663219. manifestando lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	8/119





"Se presenta la documentación por la compraventa del negocio, con el cambio societario y las nuevas escrituras a efectos de la subrogación del Acuerdo Marco que tiene suscrito la sociedad Viajes Cibeles SA".

Presentando entre la documentación, contrato de compraventa del negocio de VIAJES CIBELES, S.A. a la empresa W2M CORPORATE, S.A. Así mismo, presenta la escritura de constitución de la empresa compradora (W2M CORPORATE, S.A.) y el apoderamiento del representante legal de la misma.

TERCERO. – En fecha 15/03/2024, se notificó mediante oficio a **W2M CORPORATE**, **S.L.U.** con C.I.F. **B01694579**, requerimiento de subsanación del proceso de transmisión de empresas por compraventa a **W2M CORPORATE**, **S.L.U.**, **con CIF B01694579 como compradora**, de la actual adjudicataria **VIAJES CIBELES**, **S.A. con CIF A28663219**, para que aportara la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

- Inscripción en el Registro Mercantil de las últimas cuentas anuales de la empresa compradora W2M CORPORATE, S.L.U. con CIF B-01694579.
- Certificado de situación censal expedido por la AEAT de la empresa compradora W2M CORPORATE, S.L.U. con CIF B-01694579, que acredite el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores donde se indique el epígrafe objeto de este contrato.
- Justificantes de que la empresa W2M CORPORATE, S.L.U. con CIF B-01694579, sigue cumpliendo la solvencia técnica objeto del contrato y exigida en Pliego administrativo y en contrato. Acreditar lo siguiente al igual que se hizo con la empresa anterior adjudicataria:

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. En los que la suma de estos servicios o trabajos deberá ser el 60 por ciento del valor anual medio del contrato. En la relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El valor anual medio del contrato con los seis lotes es de 3.054.880,00 €

Dichos servicios o trabajos efectuados se acreditarán, si el destinatario es una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien y en base al Art. 90.1.a, dichos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. Los servicios en el caso de sujeto privado se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Declaración responsable firmado por el representante legal de la empresa.
 Que la empresa W2M CORPORATE, S.L.U. con CIF B-01694579 no está incursa en prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	9/119





• Certificados de la empresa W2M CORPORATE, S.L.U. con CIF B-01694579, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen (....)".

CUARTO. – En fecha 20/03/2024, la empresa W2M CORPORATE, S.L.U., ha aportado la documentación requerida a la empresa, como contestación al requerimiento que se efectuó y que se ha descrito en el punto TERCERO de los antecedentes.

Aporta las declaraciones responsables requeridas y la documentación de no estar incursa en prohibiciones de contratar y relación de principales trabajos realizados que tengan que ver con el objeto del contrato, así como el importe neto de la cifra de negocios.

Con lo cual, y en base a lo anterior, y lo expuesto en el documento de contrato de compraventa de negocio entre las referidas empresas. La sociedad compradora W2M CORPORATE, S.L.U. con C.I.F. B01694579, sucede íntegramente a título universal a la sociedad vendedora VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, y se subroga en todos sus derechos, bienes y relaciones laborales y contractuales y licencias que conforman el negocio, tal y como se expresa en el número 1 del citado documento de contrato de compraventa de negocio.

Con lo cual, se subroga la sociedad **W2M CORPORATE, S.L.U.** con C.I.F. **B01694579**, en el contrato del Acuerdo Marco que actualmente se está ejecutando con número de <u>Expediente</u> 2022/SVA/002495.

Así mismo, consta en el expediente el resto de documentación requerida mediante oficio de fecha 15/03/2024.

⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- LEY 3/2009, DE 3 DE ABRIL, SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.
- REAL DECRETO 1784/1996, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTEO DEL REGISTRO MERCANTIL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	10/119





- REAL DECRETO DE 22 DE AGOSTO DE 1885 POR EL QUE SE PUBLICA EL CODIGO DE COMERCIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - El artículo 122 del LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO. - Con relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO. - El contrato de compraventa de empresas pertenece a los contratos mercantiles, ya que este tipo de contrato no tiene una regulación unitaria debido a la naturaleza de su objeto. Al ser un contrato mercantil está contenido en el Código de Comercio en materia de contratos.

Se considera que los contenidos que obligatoriamente deben especificarse en este tipo particular de contrato son:

- Se deben especificar los **elementos que van a ser transmitidos** del vendedor al comprador. Si existe un inventario el vendedor debe entregar todos los elementos que en él aparezcan y si no existiera debe transmitir los elementos esenciales para que la empresa funcione.
- Debe entregar el objeto, la empresa.
- Obligaciones específicas del vendedor.
- Obligaciones específicas del comprador.
- **Contratos**, son los contratos que tenga la empresa con terceros que son indispensables para el buen funcionamiento de la misma.
- Transmisión de créditos y deudas.

Estos puntos anteriores, se contienen en el documento de contrato de compraventa de negocio entre las referidas empresas.

El contrato de compraventa de empresas es **un acuerdo bilateral entre comprador y vendedor** mediante el cual se transfiere la empresa por parte del vendedor al comprador, por un precio acordado con antelación.

Es un **contrato de objeto único**, debido a que el objeto que se transfiere es la empresa, que está compuesta por un conjunto de elementos. Como consecuencia de esto el contrato es único, es decir no se debe realizar un contrato por cada elemento de la empresa que se transmite.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	11/119





Mediante el contrato de **compraventa mercantil se transmite la empresa al comprador**. Un factor muy importante a tener en cuenta es que la empresa que se traspase debe estar operativa, es decir se transmiten una agrupación de elementos en funcionamiento. No se pueden transmitir elementos que dejaron de funcionar o que estos aún no han sido explotados.

En este caso la empresa vendedora VIAJES CIBELES, S.A. con C.I.F. A28663219, estaba operativa, con infraestructura suficiente para desarrollar y gestionar contratos adjudicados tanto en lo público como en lo privado, con lo cual, cumple con lo requerido para este tipo de compraventa.

CUARTO. – Atendiendo a la tipología del contrato y al no contenerse una regulación específica del mismo en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por analogía se pueden aplicar los efectos de la fusión de empresas, la cual, está regulada en la citada ley. En su artículo 23 se establece que la sociedad absorbente "adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas".

"Artículo 23. Clases de fusión.

- 1. La fusión en una nueva sociedad implicará la extinción de cada una de las sociedades que se fusionan y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva entidad, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.
- 2. Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, ésta adquirirá por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda."

Por tanto, la sociedad compradora **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579** se subroga en la misma situación jurídica en la que se encontraba la sociedad vendedora **VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219**, asumiendo todos los derechos y obligaciones de esta última.

Así se expone en el documento de **contrato de compraventa de negocio**, que el "Vendedor vende, cede y transmite al comprador, y el Comprador compra y adquiere o se subroga en los bienes, derechos, relaciones laborales y demás relaciones contractuales y licencias que conforman el negocio.

La compraventa del negocio se instrumenta mediante la adquisición o, en su caso, la asunción por el Comprador, entre otros, de los siguientes elementos:

- I. Bienes y derechos que se describen en la Cláusula 2 del documento (COMPRAVENTA DE BIENES Y DERECHOS).
- II. Los contratos, licencias y permisos que se describen en la Cláusula 3 (CESIÓN DE CONTRATOS Y PERMISOS).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	12/119





III. Las relaciones laborales que se describen en la Cláusula 4 (SUCESIÓN LABORAL DE EMPRESA).

El negocio se ende y transmite por el vendedor como una unidad económica del Vendedor, por compraventa de los elementos individuales identificados en los apartados I Y III anteriores, todo lo cual, constituye una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial con carácter independiente. (....) La compraventa de negocio instrumentada mediante este contrato no implica una sucesión universal de obligaciones (salvo en los supuestos de sucesión de empresa determinada por imperativo legal)". Lo que está entre paréntesis, entra dentro del caso que nos ocupa en referencia a la sucesión del contratista.

En consecuencia, W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, adquiere el patrimonio, bienes y derechos de la sociedad VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, quedando esta subrogada a título universal de todos los derechos y obligaciones de la vendedora, sin limitación de ninguna clase."

El articulo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, **resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento**, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta".

La LCSP 9/2017 en su artículo 98 establece que:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

"1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	13/119





2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69".

En este caso se ha producido una transmisión de empresas por compraventa, donde la empresa contratista ha sido comprada por otra sociedad que ha se ha subrogado en todos sus derechos, bienes y relaciones laborales y contractuales y licencias que conforman el negocio, tal y como se expresa en el número 1 del citado documento de contrato de compraventa de negocio.

Continúa el artículo exponiendo que "continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo", por lo que el contrato continuará con la sociedad, **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579**, sociedad compradora, quedando la misma subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se recoge en el documento de **contrato de compraventa de negocio**.

Como se ha expuesto, la empresa compradora quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones, añadiendo el mencionado artículo "siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación". Como se menciona en el antecedente cuarto, la empresa W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, ha presentado una serie de documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica que, habiendo sido comprobada, se comprueba que cumple los requisitos para informar favorablemente sobre la sucesión del contratista.

Por todo ello, se considera que W2M CORPORATE, S.L.U., se subroga en los derechos y obligaciones de VIAJES CIBELES, S.A.

Se considera asimismo que **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579,** entidad beneficiaria de la sucesión del contratista cuenta con la capacidad para contratar y la solvencia económica y técnica, exigidas en el contrato afecto por la sucesión del contratista.

La empresa **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579**, ha acreditado documentalmente no encontrarse incursa en prohibiciones de contratar y contar con la capacidad suficiente para contratar.

Finaliza el artículo 98 en su número 1 párrafo primero, señalando que "si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario". En este caso, y como se ha comentado en el párrafo anterior, tras la comprobación de la documentación aportada por la sociedad compradora, no cabe la resolución del contrato al estar acreditada la solvencia y requisitos que se exigen en el PCAP.

En este caso y relacionado con lo anterior, cabe precisar que, cuando lo que se transfiere es una empresa, o un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se pueden transferir a la sociedad beneficiaria las deudas derivadas de su organización o funcionamiento. Independientemente de lo pactado en el documento de contrato de compraventa de negocio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	14/119





Se emite informe del Departamento de Mayores, verificando la solvencia técnica de la empresa absorbente con fecha 08/04/2024.

En tanto la operación se acoge a las reglas de la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el patrimonio se traspasa en bloque y por sucesión universal a la sociedad beneficiaria de la compraventa (**W2M CORPORATE**, **S.L.U.**, **con CIF B01694579**).

El ya mencionado artículo 98 continua en su apartado primero: "Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, **la garantía definitiva** podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía".

En el caso que nos ocupa, en el pliego administrativo (PCAP), se establece la constitución de garantía definitiva cuando se liciten los contratos basados. Se ha realizar el depósito de la misma por parte de la empresa que resulte adjudicataria del contrato basado. Por lo tanto, en este caso, y por parte de la empresa compradora, no se considera aplicable lo prescrito en lo ya mencionado párrafo del artículo 98 en referencia a la garantía definitiva.

El **apartado H del Anexo I del PCAP** del acuerdo marco, establece que: "Para el cálculo de la garantía definitiva cuando **se realicen los contratos basados**, se tomará como tipo impositivo el general establecido en el artículo 90.1 y 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (actualmente el 21 por ciento)".

TERCERO. - El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), regula el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones. En concreto el artículo 97 establece que "cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio", añadiendo una serie de actuaciones para llevarlos a cabo:

- "1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista."

En el RGLCAP no aparece una regulación concreta del procedimiento para llevar a cabo la sucesión del contratista, por lo que, por analogía, se ha empleado el genérico de este articulo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	15/119





97 RGLCAP, adaptándolo al procedimiento concreto que nos ocupa, siguiendo el siguiente esquema:

- Comunicación de la empresa al órgano de contratación.
- Informe técnico del servicio gestor del gasto.
- Informe jco. DGC/Asesoría Jca.
- Propuesta de Acuerdos
- Informe de Fiscalización.
- Aprobación por Junta de Gobierno Local.

CUARTO. – En el documento de **contrato de compraventa de negocio**. En su número 2 se establece que, con efectos desde la fecha de transmisión, el vendedor vende y transmite el comprador que compra y adquiere, libres de cualquier tipo de carga, gravamen o reserva de dominio todos los activos que integran el negocio y, en particular, los siguientes activos:

- I. El hardware y el software propiedad del vendedor relativos al negocio.
- II. Inmovilizado material relativo al negocio Listado de los principales clientes del negocio.
- III. Los nombres de dominio, marcas, logotipos y denominaciones comerciales del negocio.

Las partes acuerdan que las marcas propiedad del vendedor asociadas al negocio se transmitirán al comprador en la fecha de transmisión en virtud del contrato de cesión de marca que suscriben las partes.

En el número 3 del citado documento de compraventa, el vendedor cede y transmite al comprador, que se subroga desde la fecha de transmisión en la posición contractual del vendedor en todos los contratos del vendedor afectos al negocio y, en particular en lo contratos, acuerdos o relaciones jurídicas, sin variación de sus actuales pactos y condiciones. (....).

Por lo tanto, en esta transmisión de empresas por compraventa y en base al art 98 de la ley de contratos, el presente contrato continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

CONCLUSIONES:

Entendiendo que la tramitación del expediente cuenta con los requisitos formales exigidos; por todo ello, se informa favorablemente, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de sucesión del contratista por la transmisión por compraventa de la sociedad actualmente adjudicataria del contrato VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, por la sociedad compradora W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, consistente en:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	16/119





"ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales. (Expte nº 2022/SVA/002495)".

⇒ Se produce la compra de una de la sociedad adjudicataria actual del acuerdo marco (VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219), por la sociedad W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, que continuará el contrato vigente con la entidad compradora, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo", quedando esta entidad compradora subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se expone en el documento de contrato de compraventa de negocio, presentada por registro telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

<u>Es por lo que la nueva sociedad adjudicataria del acuerdo marco referenciado</u> <u>es W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579.</u> En sustitución de VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la nueva sociedad adjudicataria, **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal. "

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de sucesión del contratista por la transmisión por compraventa de la sociedad actualmente adjudicataria del contrato VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, por la sociedad compradora W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, consistente en:

"ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales. (Expte nº 2022/SVA/002495)".

⇒ Se produce la compra de una de la sociedad adjudicataria actual del acuerdo marco (VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219), por la sociedad W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, que continuará el contrato vigente con la entidad compradora, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo", quedando esta entidad compradora subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se expone en el documento de contrato de compraventa de negocio, presentada por registro telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

<u>Es por lo que la nueva sociedad adjudicataria del acuerdo marco referenciado</u> <u>es W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579.</u> En sustitución de VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	17/119





SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la nueva sociedad adjudicataria, **W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIAL DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2024. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000143).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/02/2024, adoptó, en relación con el contrato de CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DEL FERIAL DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2024, la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió al propuesto adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a **LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC**, propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, acredite la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que el licitador que se propone como adjudicatario, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en los Pliegos sobre la capacidad de contratar y no estar incursa en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento para adjudicar a la mejor y única oferta la contratación de la CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DEL FERIAL DEL BARRIO DE LA AVANZADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	18/119





DURANTE EL AÑO 2024 convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar la CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DEL FERIAL DEL BARRIO DE LA AVANZADA DURANTE EL AÑO 2024, a LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC, NIF 49.997.683-F, por el canon anual ofertado a abonar al Ayuntamiento por importe de 900,00 € y la realización de un Día del Niño con todas las atracciones mecánicas y casetas a 1,50 € durante todo el día, siendo el plazo del contrato de un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por tres periodos anuales más.

No ser requiere financiación por tratarse de ingresos a percibir por el Ayuntamiento de Fuenlabrada del canon correspondiente.

Para la formalización de la concesión y el inicio de la actividad, será imprescindible que los adjudicatarios depositen, **antes del 18 de Junio de 2024**, el importe correspondiente al canon anual.

El plazo de ejecución del primer año se establece del 25 de junio a 01 de julio de 2024:

- 25 al 26 de junio: montaje;
- 27 al 30 de junio: actividad.
- 01 de julio: desmontaje.

Al término de la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el contratista estará obligado a dejar libres y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados las instalaciones dentro del plazo de 30 días siguientes a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO.- Reconocer el Derecho presupuestario por importe de **900,00** €, en concepto de tasa por utilización privativa del dominio público, de conformidad con el artículo 80 del RBEL, en concordancia con el artículo 93.4 de LPAP.

CUARTO- Proceder a la devolución de la garantía provisional depositada por la propuesta adjudicataria por importe de 17,86 €.

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los demás interesados en el procedimiento, a través de los medios telemáticos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	19/119





- Comunicación inclusiva: El contratista ha de garantizar que, en las actividades derivadas de la ejecución del contrato, no se utilice lenguaje o imágenes sexistas que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia o que no sean respetuosas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- El uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- En las comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, escapar de los estereotipos negativos".
- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de las mismas en todos sus términos tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago."

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIAL DEL BARRIO EL NARANJO DURANTE EL AÑO 2024. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000144).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09/02/2024, adoptó, en relación con el contrato de CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIAL DEL BARRIO DEL NARANJO DURANTE EL AÑO 2024, la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió al propuesto adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	20/119





documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a **ANTONIO JAVIER TADEO FARIÑAS**, propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, acredite la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que el licitador que se propone como adjudicatario, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en los Pliegos sobre la capacidad de contratar y no estar incursa en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento para adjudicar a la mejor y única oferta la contratación de la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIAL DEL BARRIO DEL NARANJO DURANTE EL AÑO 2024, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIAL DEL BARRIO DEL NARANJO DURANTE EL AÑO 2024, a ANTONIO JAVIER TADEO FARIÑAS, NIF 50.693.589-W, por el canon anual ofertado a abonar al Ayuntamiento por importe de 1.726,00 € y la realización de un Día del Niño con todas las atracciones mecánicas y casetas a 1,50 € durante todo el día, siendo el plazo del contrato de un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por tres periodos anuales más.

No ser requiere financiación por tratarse de ingresos a percibir por el Ayuntamiento de Fuenlabrada del canon correspondiente.

Para la formalización de la concesión y el inicio de la actividad, será imprescindible que los adjudicatarios depositen, antes del **15 de Mayo de 2024**, el importe correspondiente al canon anual.

El plazo de ejecución del primer año se establece del 22 de mayo a 3 de junio de 2024:

- 22 al 24 de mayo: montaje;
- 25 de mayo a 2 de junio: actividad.
- 03 de junio: desmontaje.

Al término de la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el contratista estará obligado a dejar libres y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados las instalaciones dentro del plazo de 30 días siguientes a contar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	21/119





desde la fecha de terminación o notificación de la resolución del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO.- Reconocer el Derecho presupuestario por importe de 1.726,00 €, en concepto de tasa por utilización privativa del dominio público, de conformidad con el artículo 80 del RBEL, en concordancia con el artículo 93.4 de LPAP.

CUARTO- Proceder a la devolución de la garantía provisional depositada por la propuesta adjudicatario por importe de **34,51 €**.

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los demás interesados en el procedimiento, a través de los medios telemáticos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos..

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Comunicación inclusiva: El contratista ha de garantizar que, en las actividades derivadas de la ejecución del contrato, no se utilice lenguaje o imágenes sexistas que atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia o que no sean respetuosas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- El uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- En las comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, escapar de los estereotipos negativos".
- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de las mismas en todos sus términos tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago."

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	22/119





Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001835).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 01/12/2023, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 19/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incursa en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1°) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **SERVICIO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA	Criterios que dependen de juicio de valor	Oferta económica	Mejoras	TOTAL PUNTOS
ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL	36,75	29,77	30	96,52
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO SLU	26,75	30,00	30	86,75
LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	26,75	28,94	30	85,69

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	23/119





ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN D SERVICOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS	21,75	27,55	30	79,30
--	-------	-------	----	-------

- 2°) Adjudicar a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., NIF B-81748808, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SERVICIO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL DE FUENLABRADA, por un precio final ofertado de 215.154,94 €, de los que 177.814,00 € corresponden a la base imponible y 37.340,94 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799, y con las siguientes mejoras:
- Realización de 40 horas anuales, para talleres de formación sobre temáticas relacionadas con la inmigración o la interculturalidad dirigidas a profesional del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a la ciudadanía en general con personal u horas diferentes a las del contrato.
- Puesta a disposición del contrato de un presupuesto por importe de 1.500€ anuales, específico para la realización de actividades.

El plazo de ejecución es de dos años desde el acta de inicio de comienzo de los trabajos, con posibilidad de una prórroga por el mismo periodo.

En la actualidad se está ejecutando, con este mismo objeto, el contrato con nº de expediente 2020/001566, que finaliza el 30/04/2024. El plazo de ejecución del presente contrato no comenzará hasta que el plazo de duración del vigente contrato (por tener el mismo objeto) haya concluido o se haya procedido a la resolución anticipada del mismo.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

- 3°) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.
- 4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

 El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala))	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	24/119





entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece."

Visto el informe de la Técnica Jurídica y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS. (EXPEDIENTE 2022/000765).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Visto: El informe justificativo de fecha 26 de marzo de 2024, en el que se indica necesidad de prórroga de la contratación del servicio de instalación y traslado del vallado de los encierros para el Ayuntamiento de Fuenlabrada (expte. 2022/000765). Documento adjunto.

Visto: El informe Jurídico de fecha **2 de abril de 2024**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese nuevo periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	25/119	





SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA que asciende a un importe de gasto máximo de 107.514,55€, de los cuales 88.855,00€ corresponden a su Base Imponible y 18.659,55€ al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	4051-338-22609	107.514,55€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de "SERVICIO DE INSTALACION Y TRASLADO DEL VALLADO DE LOS ENCIERROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA", adjudicado a la empresa TAUROPLAZAS S.L., con N.I.F B-83834069, por el precio de 107.514,55€, de los que 88.855,00€ corresponden a la base imponible y 18.659.55€ al 21%.

El período de prórroga será entre el 05 de septiembre de 2024 a 04 de septiembre de 2025.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto para el año 2024 por importe de 107.514,55 € destinado a la prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609 y documento RC nº 2024.2.0017250.000, por importe de 109.706,67 €.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **TAUROPLAZAS S.L., con N.I.F B-83834069** así como al Concejalía de Cultura, al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº1 DE LA MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001935).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	26/119





Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA - NOVIEMBRE 2023", expte. 2023/BAS001935, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dª. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 27 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA NOVIEMBRE 2023", correspondiente al mes de febrero 2024. Expte. 2023/BAS/001935.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019009.000 correspondiente a la certificación nº 1 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA NOVIEMBRE 2023", por un importe de 19.627,24 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/001935.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº6 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, JULIO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001292).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. JULIO 2023", expte. 2023/BAS/001292, basado en el ACUERDO MARCO "OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	27/119





EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA" (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dª. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 27 de marzo de 2024.

Se hace constar que en esta y en las anteriores certificaciones, por error aparece como denominación de la obra: "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JUNIO 2023", cuando quiere decir: "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2023" Pero nunca ha afectado a las propuestas JGL donde aparece bien indicada la denominación, según acuerdo de adjudicación del contrato del expte. 2023/BAS/001292.

Con todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2023", correspondiente al mes de febrero de 2024. Expte. 2023/BAS/001292.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019006.000 correspondiente a la certificación nº 6 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, JULIO 2023", por un importe de 3.187,64 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/001292.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO, MAYO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000936).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay//code/IV/7XTXBACDXX7OV/XV/4LIORREGE	Página	28/119





"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023", expte. 2023/BAS000936, basado en el Lote V del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dª. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 27 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA MENSUAL DE INCIDENCIAS EJECUTADAS EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023", correspondiente al mes de febrero 2024. Expte. 2023/BAS/000936.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019008.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS A EJECUTAR PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. MAYO 2023", por un importe de 1.332,66 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte. 2023/BAS/000936.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº10 DE LA MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES, MARZO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000732).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA - MARZO 2023", expte. 2023/BAS/000732, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS CONSISTENTES EN INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ACTUACIONES DE URGENCIA, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	29/119





EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 27 de febrero de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA MENSUAL DE TRABAJOS EJECUTADOS REFERENTES AL CONTRATO MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, MARZO 2023", correspondiente al mes de febrero de 2023. Expte.2023/BAS/000732.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019338.000 correspondiente a la certificación nº 10 de la "MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASÍ COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, MARZO 2023", por un importe de 8.241,55 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/000732.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº6 Y FINAL DEL PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL ESPACIO ASOCIATIVO LOS ARCOS EN PLAZA PONIENTE, BIS. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001173).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 6 y final de las obra del contrato basado del "PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL ESPACIO ASOCIATIVO LOS ARCOS EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA", expte. 2022/BAS/001173. Y visto el informe de la Direccción de Obra, Dña. Teresa Vinuesa García, con el Vº Bº de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 4 de marzo de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	30/119





Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 6 y final asciende a un importe de $24.433,08 \in$, lo que supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación de $21.367,61 \in$. Haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con núm. de ref. 2023.2.0038254, por el importe de $21.367,61 \in$.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones del contrato del "PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL ESPACIO ASOCIATIVO LOS ARCOS EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA" en 21.367,61€ para hacer frente a la certificación nº 6 y final. Expte.2023/BAS/001173.
- 2.- Aprobar la certificación nº 6 y final del "PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL ESPACIO ASOCIATIVO LOS ARCOS EN PLAZA PONIENTE 5 BIS, FUENLABRADA" por un importe de 24.433,08 €, a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2024.0002158. Expte.2023/BAS/001173.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO Y CERTIFICACIÓN Nº10 Y FINAL DEL PROYECTO DE NUEVA REORDENACIÓN DE CALLE Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA AVDA. PABLO IGLESIAS Y LA CALLE CLARA CAMPOAMOR. (EXPEDIENTE 2022/BAS/002280).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado la certificación nº 10 y FINAL del "PROYECTO DE NUEVA REORDENACIÓN DE CALLE Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA AVENIDA PABLO IGLEGIAS Y LA CALLE CLARA CAMPOAMOR DE FUENLABRADA", expte. 2022/BAS/002280. Y visto el informe de la dirección de obra municipal, D. Aser Julio Guerrero Guilabert, y el Vº Bº la directora técnica de infraestructuras, Dña. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 6 de marzo de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	31/119





Se plantea el exceso de obra como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se plantea todo ello como liquidación del contrato al no alcanzarse el 10% de tope que, para poder tramitarlo así, marca el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de necesidades de obra, la certificación nº 10 y final asciende a un importe de 56.974,48 €. Supone un incremento de gasto de 56.934,81 € €, haciendo frente a este gasto, con el documento contable AD+ con número de ref.: 2023.2.0007118.001 de 56.934,81 €.

Por consiguiente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato del "PROYECTO DE NUEVA REORDENACIÓN DE CALLE Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA AV. PABLO IGLESIAS Y LA CALLE CLARA CAMPOAMOR. FUENLABRADA", en 56.934,81 € para hacer frente a la certificación nº 10 y final, respecto al presupuesto resultante en el contrato. Expte. 2022/BAS/002280.
- 2.- Aprobar la certificación nº 10 y final del "PROYECTO DE NUEVA REORDENACIÓN DE CALLE Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA AV. PABLO IGLESIAS Y LA CALLE CLARA CAMPOAMOR. FUENLABRADA", por un importe de 56.974,48 €, (IVA incluido), a la empresa adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF: A-19001205. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2024.0001313. Expte. 2022/BAS/002280.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº12 Y FINAL DE LA MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO. (EXPEDIENTE 2022/BAS/002400).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", expte. 2022/BAS/002400, basado en el ACUERDO MARCO de OBRAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala))	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	32/119





DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS, LOTE I: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", expte. 2020/001380, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dª. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 3 de abril de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de la MEMORIA MENSUAL DE TRABAJOS EJECUTADOS DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, correspondiente al mes de febrero de 2024. Expte. 2022/BAS/002400.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019010.000 correspondiente a la certificación nº 12 y final de la "MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA", por un importe de 111,34 € (IVA incluido) a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF A-19001205. Expte.2022/BAS/002400.
- 3.- Anular el saldo de disposición nº 2023.2.0011297.000 por importe de 124.302,57 €, así como sus fases anteriores (aplicación presupuestaria 2012-1531-61900, proyecto de gasto 2022.0000023), devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible. Expte.2022/BAS/002400.
 - 4.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN №1 DE LAS OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES" (expte. 2023/BAS/001771), basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: "Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del mobiliario urbano del municipio de Fuenlabrada" (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	33/119





técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 19 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de "memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones de mobiliario urbano en parques y zonas verdes" correspondiente al mes de noviembre de 2023. Expte. 2023/BAS/001771.
- 2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0015510.000 correspondiente a la certificación nº 1 de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES" por un importe de 22.437,22 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2023/BAS/001771.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº2 DE LAS OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES" (expte. 2023/BAS/001771), basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: "Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del mobiliario urbano del municipio de Fuenlabrada" (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Dª Mª Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 15 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de "memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones de mobiliario urbano en parques y zonas verdes" correspondiente al mes de diciembre de 2023. Expte. 2023/BAS/001771.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay//code/IV/7YTXB4CDXYZOVIXV/4LIORREGE	Página	34/119





- 2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0015511.000 correspondiente a la certificación nº 2 de las "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES" por un importe de 10.195,94 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2023/BAS/001771.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 DE LAS OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001771).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES" (expte. 2023/BAS/001771), basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: "Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del mobiliario urbano del municipio de Fuenlabrada" (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Da Ma Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 15 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de "memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones de mobiliario urbano en parques y zonas verdes" correspondiente al mes de enero de 2024. Expte. 2023/BAS/001771.
- 2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0015512.000 correspondiente a la certificación nº 3 de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES DE MOBILIARIO URBANO EN PARQUES Y ZONAS VERDES" por un importe de 11.711,30 €, IVA incluido, a la UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602. Expte. 2023/BAS/001771.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/XTXR4CDXYZOV/IV//4LIORREGE	Página	35/119





Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 DE LAS OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001752).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023" (expte. 2023/BAS/001752), aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, a la mercantil UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 1: "Obras de nueva ejecución, obras de rehabilitación, adecuación y reparación de zonas verdes del municipio de fuenlabrada" (expte. 2021.001076), donde se indica que la JGL aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Dª Mª Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 22 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de "memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en Navidad 2023" correspondiente al mes de febrero de 2024. Expte. 2023/BAS/001752.
- 2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0018670.000 correspondiente a la certificación nº 3 de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023" por un importe de 22.472,05 €, IVA incluido, a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. -- con CIF U- 10730539. Expte. 2023/BAS/001752.
 - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	36/119





21.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PERSONAL AUXILIAR PARA EVENTOS Y OTROS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Vista la propuesta presentada por el director gerente del Patronato Municipal de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud suscrita por D. Antonio de la Horra Martín, Técnico de Cultura, de fecha 8 de marzo de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, para atender los gastos que se menciona en el informe y que dice literalmente:

"INFORME SOBRE CONVALIDACIÓN DE GASTO DE FACTURAS DE LA EMPRESA SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Conforme al art. 22 CONVALIDACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procede la convalidación de gasto de la siguiente factura, cuya especificación se relaciona a continuación:

 a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Patronato Mpal. de Cultura 2024-4059-3343-22799.

	FACTURA CONVALIDACIÓN DE GASTO					
Nombre o razón social	Fecha registro	Nº Registro	Nº Factura	Descripción	Importe	
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	22/02/2024	2024.0000127	V-FAC++C24- 00427	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 1ª Quincena de febrero. General.	5.280,85 €	
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	07/03/2024		V-FAC++C24- 00563	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 1ª Quincena de febrero. Universidad Popular.	88,75 €	
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000153	V-FAC++C24- 00562	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 2ª Quincena de febrero Biblioteca Fernando de los ríos.	88.75 €	
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)		2024.0000154	V-FAC++C24- 00561	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 1ª Quincena de febrero. Biblioteca Fernando de los ríos.	177,51 €	
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.		2024.0000155	V-FAC++C24- 00564	Servicio personal auxiliar para eventos y otros.	5.976,11€	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	https://sede.avto-		





CIF(B-73589814)				1ª Quincena de febrero. Artes Escénicas.	
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000156	V-FAC++C24- 00567	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 2ª Quincena de febrero. Exposiciones.	7.899,06 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000157	V-FAC++C24- 00565	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 2ª Quincena de febrero. Artes Escénicas.	9.171,24 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000158	V-FAC++C24- 00566	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 1ª Quincena de febrero. Exposiciones.	7.876,87 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)		2024.0000181	V-FAC++C24- 00705	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. Del 01 al 08 de marzo. Exposiciones	1.597,56 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	15/03/2024	2024.0000182	V-FAC++C24- 00707	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. Del 01 al 08 de marzo. Artes Escénicas.	7.765,97 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	15/03/2024	2024.0000183	V-FAC++C24- 00704	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. Del 01 de marzo. Biblioteca Fernando de los ríos.	103,55 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)		2024.0000184	V-FAC++C24- 00706	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. Del 01 al 08 de marzo. Universidad Popular.	1.212,96 €
				TOTAL	47.239,18 €

SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

1. Los servicios que recogen estas facturas pertenecen al expte. 2018/002106 (PMC), adjudicado a la empresa MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES SL. (B-47535448).

Con fecha 16 de enero de 2020, se formalizó contrato administrativo como empresa adjudicataria con MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L., con CIF B47535448, prorrogado el 16 de enero de 2022 y con finalización prevista para el 15 de enero de 2024. Este contrato por 2 años, prorrogable, y prorrogado, por 2 años más, tiene un presupuesto base de la licitación sin impuestos de 479.338,84 € más 100.661,16 € (IVA al 21 %).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	38/119	





Con fecha 4 de junio de 2022 se produce la 1ª incidencia con el personal auxiliar necesario en artes escénicas; con 27 de junio de 2022, se recibe nuevo informe de deficiencias del servicio, esta vez en exposiciones; con fecha 28 de julio de 2022 se solicita nueva confirmación de servicios pendientes en esta ocasión para el área de artes escénicas.

Con fecha 2 de agosto de 2022 se remite oficio al contratista solicitando los servicios correspondientes a mes de agosto de 2022, concediendo el plazo establecido en contrato para la prestación de los mismos, no obteniendo respuesta, ni recibiendo la prestación del servicio requerido. Teniendo solicitado el desmontaje de la Biblioteca del Arroyo para el cambio del suelo, no contamos con el servicio de desmontaje, por lo que tenemos que retrasar la obra, derivando de los hechos el incumplimiento del contrato por la parte contratista.

Ante la interrupción del servicio, la falta de preaviso, la falta de previsión de propuestas por la empresa para dar solución a la situación y los daños que está ocasionando la misma al Patronato, nos vemos obligados a resolver el contrato, aplicar el régimen sancionador recogido en el mismo e incautar la garantía. Entre tanto, se procedió a llamar a la empresa que había quedado en segundo lugar en la licitación del expediente 2018/002106 (PMC), SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

Mediante resolución de Presidencia n° 30 de fecha 01/02/2023 se resuelve el contrato. Se adjunta.

En fecha 10/02/2023 se inició un nuevo expediente, nº 2022/SVA/002586, actualmente en fase de desistimiento, al presentar la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. una solicitud aportando anexo de personal subrogable que, no se ha tenido en cuenta en el pliego técnico ni en la memoria. Se adjunta solicitud e informe.

En fecha 06/07/2023 mediante Resolución nº 248, se desestima el procedimiento fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, de conformidad con el artículo 152 LCS.

Con fecha 14/07/2023 se publica el desistimiento del expediente 2022/SVA/002586/DESI1.

Se inicia expediente para la prestación del servicio de asistencia de espectáculos y exposiciones del PMC y Ayuntamiento de Fuenlabrada (2023/SVA/001826). Actualmente se ha formalizado el contrato el 11/03/2024, con la empresa adjudicataria MUSIC STAGE APSYSTEM SL.

2. Durante este periodo de tiempo ha sido necesario la prestación del servicio de personal auxiliar para los diferentes eventos y espacios escénicos del PMC. Se motiva la necesidad con el fin de hacer frente a diversas tareas relacionadas con la programación de espectáculos, apoyo a montajes de exposiciones que no requieran una especial cualificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		39/119





3. El precio aplicado a estas facturas es ajustado a mercado y se corresponden con los precios unitarios (24,45 €) del presupuesto solicitado. Se solicitó un presupuesto estimativo pero el precio unitario se corresponde con el presupuesto adjunto.

Se solicitaron más presupuestos, a las empresas: Ancora Servicios Culturales S.L., Milán Acústica S.A. De las empresas consultadas, todas excepto Salzillo Servicios, manifestaron no estar en disposición de prestar el servicio.

- 4. Que los servicios que recogen estas facturas han sido efectivamente realizados entre febrero y marzo de 2024.
- 5. Desde este Servicio se entiende que existe la buena fe del contratista, prestando el servicio fuera de contrato, habiéndose realizado una contratación verbal con el adjudicatario.
- 6. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por la Entidad Local, en su beneficio.

Considerando: Lo establecido en el Art. 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando: Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en su artículo 22, la competencia para las Convalidaciones de gasto será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.

Por todo ello, quien suscribe propone al Director Gerente del Patronato Mpal. de Cultura, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de Gasto."

Por todo lo cual se PROPONE a Junta de Gobierno Local:

Aprobar mediante convalidación de gastos la siguiente factura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura 2024-4059-3343-22799.

FACTURA CONVALIDACIÓN DE GASTO					
Nombre o razón social	Fecha registro	Nº Registro	Nº Factura	Descripción	Importe
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	22/02/2024	2024.0000127	V-FAC++C24- 00427	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 1ª Quincena de febrero. General.	5.280,85 €
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000152	V-FAC++C24- 00563	Servicio personal auxiliar para eventos y otros. 1ª Quincena de febrero. Universidad Popular.	88,75 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	40/119





	1	1	ı	T	_
				Servicio personal	
				auxiliar para eventos y otros.	
SALZILLO				2ª Quincena de febrero	
SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	Biblioteca Fernando de	
CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000153	00562	los ríos.	88,75 €
				Servicio personal	30,100
				auxiliar para eventos y	
SALZILLO				otros.	
SERVICIOS				1ª Quincena de febrero.	
INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	Biblioteca Fernando de	
CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000154	00561	los ríos.	177,51 €
				Servicio personal	
SALZILLO				auxiliar para eventos y	
SERVICIOS				otros. 1ª Quincena de febrero.	
INTEGRALES, S.L.U.	07/00/0004	0004 0000455	V-FAC++C24-	Artes Escénicas.	5.070.446
CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000155	00564		5.976,11€
				Servicio personal auxiliar para eventos y	
SALZILLO				otros.	
SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	2ª Quincena de febrero.	
CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000156	00567	Exposiciones.	7.899,06 €
(=				Servicio personal	,
SALZILLO				auxiliar para eventos y	
SERVICIOS				otros.	
INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	2ª Quincena de febrero.	
CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000157	00565	Artes Escénicas.	9.171,24 €
				Servicio personal	
SALZILLO				auxiliar para eventos y	
SERVICIOS				otros. 1ª Quincena de febrero.	
INTEGRALES, S.L.U.	07/00/0004	0004 0000450	V-FAC++C24-		7.070.07.6
CIF(B-73589814)	07/03/2024	2024.0000158	00566	Exposiciones.	7.876,87 €
				Servicio personal auxiliar para eventos y	
SALZILLO				otros.	
SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	Del 01 al 08 de marzo.	
CIF(B-73589814)	15/03/2024	2024.0000181	00705	Exposiciones	1.597,56 €
\				Servicio personal	1,
SALZILLO				auxiliar para eventos y	
SERVICIOS				otros.	
INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	Del 01 al 08 de marzo.	
CIF(B-73589814)	15/03/2024	2024.0000182	00707	Artes Escénicas.	7.765,97 €
				Servicio personal	
				auxiliar para eventos y	
SALZILLO				otros.	
SERVICIOS				Del 01 de marzo.	
INTEGRALES, S.L.U.	15/00/0004	2024 0022422	V-FAC++C24-	Biblioteca Fernando de	100.55.0
CIF(B-73589814)	15/03/2024	2024.0000183	00704	los ríos.	103,55 €
				Servicio personal auxiliar para eventos y	
SALZILLO				otros.	
SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.			V-FAC++C24-	Del 01 al 08 de marzo.	
CIF(B-73589814)	15/03/2024	2024.0000184	00706	Universidad Popular.	1.212,96 €
C (B 10000017)	10/00/2024		1 33700	- CToroidada i Opuidi.	1.212,00€
				TOTAL	47.239,18 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		41/119	





Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

Vista la propuesta presentada por el vicepresidente del Patrontato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe técnico que se cita:

"Primero. - La presidencia del Patronato Municipal de Deportes en fecha de 29 de diciembre de 2021 formalizó el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I PROGRAMA DE COMPETICIONES (DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL) Y LOTE II EVENTOS DEPORTIVOS, suscrito con CRISAN SPORT BEAUTY S.L., con C.I.F. B-06808380, con entrada en vigor en fecha 19 de enero de 2022 por importe de 17.185,03 €, siendo la base imponible 14.202,50 euros y 2.982,53 euros del 21% de IVA para el Lote I Programa de Competiciones. Para el Lote II Eventos Deportivos con un importe de 33.505,20 €, siendo la base imponible 27.690,25 € y 5.814,95 € del 21% de IVA, con una duración de 1 año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 16 de enero de 2023 se aprobó la prórroga del contrato por importe de 17.185,03 €, 14.202,50 euros y 2.982,53 euros del 21% de IVA para el Lote I Programa de Competiciones. Para el Lote II Eventos Deportivos con un importe de 33.505,20 €, siendo la base imponible 27.690,25 € y 5.814,95 € del 21% de IVA, con una duración de 1 año desde el 19 de enero de 2023 al 18 de enero de 2024.

Segundo. - A fecha de la firma de este informe la tramitación del ORGANIZACIÓN, APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE I PROGRAMA DE COMPETICIONES (DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL) Y LOTE II EVENTOS DEPORTIVOS se encuentra en fase de apertura de los criterios de valoración cuantificables automáticamente (SOBRE C), expte.: 2023/SVA/001890.

Tercero. - Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la naturaleza del mismo siendo imprescindible el apoyo técnico y logístico en los eventos y actividades deportivas que el PMD organiza, siendo la empresa adjudicataria del anterior contrato finalizado, CRISAN SPORT BEAUTY S.L., la que continúa con la prestación del servicio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		42/119





Cuarto. -Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.
- Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa CRISAN SPORT BEAUTY S.L. con CIF B-06808380, porque aceptó continuar con el servicio, habiendo finalizado el contrato.
- Que el servicio de cinco actividades deportivas ha sido realizado efectivamente durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024.
- Se hace constar que los importes de las facturas presentadas tienen en cuenta la reciente aprobación de las tablas salariales del V Convenio estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (código de convenio nº 99015105012005), Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Empleo y publicado en el BOE el 26 de enero de 2024, considerando el coste laboral de mano de obra según las nuevas tablas salariales.

Quinto. - Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 18 de enero de 2024, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se propone:

Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local las siguientes facturas:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A
05/02/2024	20240000094		Exhibición Gimnasia Rítmica	1.813,79 €	
15/02/2024	20240000144	CRISAN SPORT BEAUTY, S.L. (B06808380)	Campeonato de Madrid Feminas y Sub 23 Ciclismo	629,20€	4069-341-22714
20/02/2024	20240000155	(100000000)	Competición escolar Tenis de mesa	4.151,51 €	
11/03/2024	20240000223		Marcha por la Igualdad Marzo	4.101,90 €	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	43/119	





11/03/2024	20240000224	Competición de Ajedrez Individual	1.506,45 €	
TOTAL			12,202,85€	

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS REALIZADOS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2024, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SULO IBÉRICA, S.A.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 9 de abril de 2024, que literalmente indica lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/22700

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	01/03/2024	0092067214	Enero 2024 Limpieza íntegra de contenedores soterrados – CANON FIJO POR LIMPIEZA.	30.902,52 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	01/03/2024	0092067213	Enero 2024 Reparación soterrado POR REPARACIONES	34.302,26 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	05/03/2024	0092067701	Febrero 2024 Limpieza íntegra de contenedores soterrados – CANON FIJO POR LIMPIEZA.	30.902,52 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	05/03/2024	0092067702	Febrero 2024 Reparación soterrado POR REPARACIONES	34.642,86 €
		TOTAL		130.750,16 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 130.750,16 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	44/119





PRIMERO: Con fecha 31 de agosto de 2020 concluyó la segunda y última prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS, con número de expediente E.8.C.15.

SEGUNDO: Actualmente se encuentran en estudio los nuevos pliegos para este servicio, valorándose realizar un único expediente que incluya la limpieza y mantenimiento de soterrados y contenedores en superficie. Previsiblemente sean iniciados los trámites de inclusión en el gestor de expedientes en el segundo trimestre de 2024.

TERCERO: La empresa Sulo Ibérica, S.A. continúa prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del anterior tal y como manifiesta por escrito en fecha 8 de octubre de 2020 ya que se trata de un servicio de competencia propia y obligado cumplimiento para poder asegurar la salubridad del municipio (artículo 25.2 apartado j. LRBRL).

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio lo sigue prestando conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación hasta la nueva licitación existiendo, por tanto, buena fe por parte de la empresa contratista.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en los meses de enero y febrero de 2024 para los servicios limpieza y reparación de contenedores soterrados.

SEXTO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas."

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de 130.750,16 €, las facturas correspondientes a los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de contenedores soterrados realizados en los meses de enero y febrero de 2024."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	45/119





Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON EL GRUPO DOCENTE DE ASTRONOMÍA KEPLER, EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. Isidoro Ortega López, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto Nº 2023/3967 de 30/06/2023

A la vista del informe suscrito por la Técnica de Educación, Esperanza Sánchez García con el V° B° de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

"Desde el curso 1997/1998 Fuenlabrada funciona en Fuenlabrada un Aula de Astronomía ubicada desde el curso 2002/2003 en el antiguo pabellón de E. Infantil del Ceip Giner de los Ríos, que al quedar en desuso fue rehabilitado para este fin.

El Aula de Astronomía es un recurso singular especializado en el conocimiento de la Astronomía y diseñado pedagógicamente por el Grupo Docente de Astronomía Kepler. Es público y gratuito y se enmarca en sucesivos Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid desde el curso 2002-2003. La Junta de Gobierno Local de 24-02-2023 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO: "22. 0.-. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA AULA DE ASTRONOMÍA DE FUENLABRADA, cuya vigencia comprende desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027.

En virtud de este convenio la Consejería de Educación facilita el personal docente necesario para la organización, planificación y desarrollo de las actividades del Aula de Astronomía, lo que supone la aportación de 5 profesores.

Por su parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza el uso del edificio citado anteriormente, costea su mantenimiento y conservación y aporta un conserje. En cuanto a estas aportaciones se informa que en los presupuestos municipales de 2024 existe la correspondiente consignación para el mantenimiento y conservación de los centros públicos, así como para los gastos de suministro de electricidad, agua y acceso a internet de banda ancha, por lo que el mantenimiento y conservación del Aula de Astronomía, no supone un mayor gasto para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, ya que están financiados dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.

En cualquier caso, no se exige justificación por parte de la Comunidad de Madrid a la finalización del convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	46/119





En lo referente a la autorización de uso del edificio que alberga el Aula de Astronomía, queda avalada mediante informe de patrimonio de fecha 10/02/2023, favorable a la autorización del uso del Aula de Astronomía, vinculada al cumplimiento del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para el periodo del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2027, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de hasta cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes, dando continuidad a los anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. h 2º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, existen razones de interés público para la cesión propuesta dado que nos encontramos ante un recurso educativo mantenido y coordinado por el Grupo Kepler, cuyo objetivo es acercar a los alumnos de forma amena y comprensible a los contenidos curriculares que sobre Astronomía se incluyen en los programas educativos no universitarios: las estaciones del año, las fases lunares, los husos horarios, el Sistema Solar, la eclíptica, el zodiaco, las constelaciones de referencia, los movimientos celestes etc. además de asesorar al Profesorado. Se trata de un recurso singular consolidado e imprescindible en nuestra ciudad, un referente en la Comunidad de Madrid en cuanto a enseñanza de la Astronomía se refiere.

Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid, para el funcionamiento del Programa Aula de Astronomía, con el fin de contribuir al coste económico de las actividades, el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribirá convenios anuales de colaboración con el Grupo Docente de Astronomía Kepler.

Se trata de una subvención incluida en el Anexo de subvenciones nominativas aprobada en los Presupuesto de 2024.

Los profesores que integran el Grupo Kepler se encuentran en situación de Comisión de Servicio en virtud del convenio antes mencionado, es decir, autorizados por la Consejería de Educación para realizar esta labor, por lo que no existiría posibilidad de contar para el desarrollo del Programa con otro grupo de profesionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, ambas entidades están interesadas en suscribir, para cumplir esos objetivos, un convenio anual que siente las bases de esta colaboración, en cuyo marco el Grupo Docente de Astronomía Kepler desarrollará las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento y coordinación de todas las actividades que se realizan en el Aula de Astronomía:
 - Atención de alumnos y profesores que soliciten la visita al Aula mediante:
 - o Sesión de planetario, adaptada a cada nivel educativo.
 - Sesión explicativa de los fenómenos observados en el Planetario, para todos los tramos educativos.
 - o Sesión de taller, a partir del segundo ciclo de Educación Primaria.
 - Sesión de manejo de modelos, para Educación Secundaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	47/119





- o Proyecto educativo Partner.
- Diseño de los materiales didácticos que complementan la visita al Aula.
- Colaboración en la planificación y desarrollo de la Semana de la Ciencia.
- Todas aquellas actividades que puedan ser asumidas por el Aula de Astronomía.

Por su parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada:

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una subvención de 14.020 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2024 desglosado de la siguiente manera:
 - 5.235,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-78207, documento contable 2024.2.0020156.000
 - 8.785,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48100 documento contable 2024.2.0020157

La subvención será abonada mediante un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación. De esta forma, se garantizará, de manera regular y estabilizada a lo largo de todo el año, la adecuada atención pedagógica del alumnado.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Circunstancia que en este expediente se acredita su cumplimiento.

La cuenta justificativa, correspondiente al año 2023 ha sido aprobada previamente a la aprobación de este Convenio en Junta de Gobierno Local de fecha 23-02-2024

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el Grupo Kepler.

No se exige la presentación de garantías para el pago anticipado de la subvención, en virtud de lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Asimismo, la subvención concedida en el marco de este Convenio podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá ser declarado en la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables se ajustarán a las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el Aula de Astronomía y se ajustarán al proyecto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	48/119





presentado por el grupo KEPLER para el ejercicio 2024, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio:

PRESUPUESTO AULA DE ASTRONOMÍA 2024				
Concepto	Coste Actividad	Aportación Entidad	Subvención Solicitada	
Modernización planetario				
pequeño con sistema de				
proyección o instalación				
cortina prehistóricos.				
(Material inventariable)	3000	0	3000	
Nueva página web para				
reservar las visitas.				
(Material inventariable)	2.235	0	2.235	
Sesiones de planetario	500	0	500	
Clases de Astronomía	3.720	0	3.720	
Sesión Taller de tecnología	1.165	0	1.165	
Acondicionamiento de espacios comunes	600	0	600	
Mejora observatorio astronómico	800	0	800	
Administración del centro	2.000	0	2.000	
TOTAL PRESUPUESTO	14.020	0	14.020	

La <u>justificación</u> de los gastos deberá realizarse antes del 31 de enero de 2025 conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

La fecha de vigencia del Convenio será el ejercicio 2024.

Se incorporan al expediente certificado de la OTAF que acredita que el Grupo Kepler no figura dado de alta en la tabla de contribuyentes de este Ayuntamiento, así como escrito de la Concejalia de Participación Ciudadana haciendo constar que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y tiene actualizada su junta directiva.

El convenio a través del cual se canaliza la subvención, recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación relativa a la solicitud de Convenio 2024 fue registrada el 29 de febrero de 2024"

Por todo anteriormente expuesto, resuelvo PROPONER a la Junta de Gobierno Local, los siguientes

ACUERDOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	49/119





PRIMERO.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Grupo Docente de Astronomía Kepler, ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

TERCERO.- Aprobar una subvención total de 14.020 € a favor de la entidad "Grupo Docente de Astronomía Kepler", con NIF G-82383803 correspondiente al Convenio 2024 denominado "Mantenimiento de las actividades del Aula de Astronomía de Fuenlabrada", según detalle:

- 5.235,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-78207, documento contable 2024.2.0020156.000
- 8.785,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48100 documento contable 2024.2.0020157

CUARTO. - Autorizar el uso de los espacios donde se ubica el Aula de Astronomía, así como costear su mantenimiento y conservación.

QUINTO. - Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL GRUPO DOCENTE DE ASTRONOMÍA KEPLER.

OBJETO. - El <u>objeto</u> del Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Grupo Docente de Astronomía Kepler.

DURACIÓN. - Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:

Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- Conceder una subvención total de 14.020 €.
- Autorizar el uso de los espacios donde se ubica el Aula de Astronomía, así como costear su mantenimiento y conservación.

Por el Grupo Kepler: - Mantenimiento y coordinación de las actividades que se realizan en el Aula de Astronomía:

Atención de alumnos y profesores que soliciten la visita al Aula mediante:

o Sesión de planetario, adaptada a cada nivel educativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	50/119





- Sesión explicativa de los fenómenos observados en el Planetario, para todos los tramos educativos.
- o Sesión de taller, a partir del segundo ciclo de Educación Primaria.
- o Sesión de manejo de modelos, para Educación Secundaria.
- Diseño de los materiales didácticos que complementan la visita al Aula
- Colaboración en la planificación y desarrollo de la Semana de la Ciencia.
- Todas aquellas actividades que puedan ser asumidas por el Aula de Astronomía."

Visto el informe de la Técnico y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente.

<u>25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP), EJERCICIO 2024.</u>

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"La Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida, APRAMP es una entidad de interés público, que desarrolla un programa de especial relevancia para el municipio, enmarcado en los objetivos y acciones contempladas en el V Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres de Fuenlabrada: análisis de la situación de las mujeres prostituidas y sus alternativas de inserción sociolaboral.

Visto el informe de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, del pasado 09 de abril de 2024, que dice:

A la hora de poner en marcha cualquier programa dentro de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, debemos tener en cuenta muchos parámetros, debemos intentar cubrir objetivos y sobre todo, debemos tener una visión muy amplia del sector de la población con el que trabajamos, para poder llegar a detectar lo que necesitan.

El colectivo de mujeres prostituidas es en estos momentos una prioridad para la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana ya que es un colectivo con muchísimas dificultades por la compleja situación en la que viven, que se traduce en una clara situación de riesgo de exclusión social y cuya atención está recogida en el objeto de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	Cación IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	51/119





Trabajar con mujeres prostituidas es una acción que contempla el V Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Fuenlabrada, de ahí la preocupación de intentar mejorar la calidad de vida de estas mujeres. Dentro de los objetivos que queremos cubrir, se encuentra el de la prevención a todos los niveles de la mujer que ejerce la prostitución de alto riesgo, prevención social y prevención sanitaria.

APRAMP es una entidad de interés público, que cuenta con una amplia experiencia demostrada en la atención y asesoramiento a mujeres que ejercen la prostitución, así como un amplio conocimiento de dicho fenómeno en nuestro municipio, puesto que llevan interviniendo en el mismo varios años.

Asimismo, cuenta con importantes recursos de atención y orientación, entre los que se encuentra una Unidad Móvil, que estará atendida por agentes sociales y que desempeñará la función de atender en forma integral y continuada a mujeres que ejercen la prostitución, acompañándolas a los recursos que demanden, captación e información para mejorar la calidad de vida de este colectivo y denunciar las situaciones de violencia que se detecten.

Para un mejor seguimiento del proyecto, APRAMP deberá coordinarse en todo momento con las personas responsables que designe la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, que será quien determine los sistemas de coordinación y seguimiento del programa y sus actuaciones.

Por todo lo expuesto, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP)

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al RC n° 2024.2.0020064.000 y a la aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48020, la Autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 30.000,00 € a favor de la entidad Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida (APRAMP) con CIF: G79414082, correspondiente al Convenio 2024 denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES PROSTITUIDAS"

<u>CUARTO</u>: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	52/119





ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES PROSTITUIDAS

OBJETO DEL CONVENIO: Acercamiento, atención, valoración y derivación de las mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

DURACIÓN: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:

<u>Por parte de la entidad</u> ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP):

- Aportar vehículo adaptado (Unidad Móvil), realizando su labor, tanto en espacios abiertos como cerrados de ejercicio de prostitución con la siguiente periodicidad:
 - 2 días a la semana a pie tanto en espacios cerrados como abiertos y adaptándose a las necesidades del colectivo en cuanto a horarios se refiere.
 - 1 día cada quince, desplazando el vehículo a aquellas zonas de incidencia de prostitución.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el personal especializado necesario para el cumplimiento de los objetivos convenidos.
- Tener un teléfono de atención 24 horas todos los días del año que facilite el permanente contacto, coordinación y derivación de todas aquellas situaciones de emergencia que se produzcan fuera de los horarios establecidos.
- Desarrollar actuaciones informativas y formativas de prevención de riesgos para la salud en el colectivo que se encuentra explotado sexualmente.
- Realizar acciones de información y formación con el objetivo de dotar al colectivo que se encuentra en situación de prostitución de una línea de apoyo y acompañamiento en su actividad cotidiana, además de ofrecerles la oportunidad de cambio de su situación a través de alternativas motivantes y viables.
- Dar apoyo, asesoramiento y formación a profesionales del municipio que puedan tener contacto con una posible víctima.

<u>Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada</u>; a través de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, se compromete a:

- Aportar la financiación adecuada a los fines perseguidos en el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de 30.000,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48020.
- Realizar acciones de formación y sensibilización que faciliten informar, formar y sensibilizar de la problemática de las personas que ejercen la prostitución.
- Realizar acciones de formación específicas encaminadas a la inserción de mujeres que han abandonado el ejercicio de la prostitución.
- Poner a una persona que sea el enlace entre la asociación y la concejalía, para todas las posibles derivaciones que se puedan producir.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	53/119





 Facilitar los espacios necesarios para la realización de acciones que requieran de una instalación, según disponibilidad de los mismos".

CONSIDERANDO: Que el artículo 33.C) de las Bases de Ejecución del presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, recoge la posibilidad de concesión directa en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada referido a tipos de gasto subvencionables.

Y vista la documentación que obra en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida (APRAMP), cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES PROSTITUIDAS, PARA EL EJERCICIO 2024

INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, D^a Rocío Nieto Rubio, en representación de la Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida (APRAMP), como Representante Legal de la misma, con CIF G-79414082 y con domicilio en Plaza del Ángel, 14, 1º B, 28012 Madrid.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, tiene entre sus objetivos generales la ejecución de políticas y programas a fin de favorecer la calidad de vida de las mujeres y de facilitar su plena incorporación a todos los ámbitos de la vida social, laboral y política.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	54/119





SEGUNDO: El Ayuntamiento de Fuenlabrada entre las acciones comprendidas en el **V Plan para la Igualdad de Oportunidades**, tiene como objetivo el fomentar y fortalecer las ayudas necesarias para que las mujeres en riesgo de exclusión social tengan oportunidades que les permitan una reinserción real y con las mínimas trabas posibles.

El objetivo operativo 1, línea de intervención 1, del compromiso estratégico 4, del **V Plan para la Igualdad de Oportunidades** es fomentar la investigación sobre la violencia de género y difundir los resultados obtenidos de forma que las intervenciones sean adecuadas a las realidades observadas. Asimismo, el objetivo operativo 1, línea de intervención 3, contempla la intervención con mujeres víctimas de trata o en situación de prostitución.

TERCERO: Que la Asociación APRAMP tiene como objetivos: ofrecer modelos alternativos de intervención que posibiliten la adaptación progresiva a nuevas condiciones de vida de las mujeres prostituidas y de sus hijos; el diseño y realización de proyectos individualizados de reinserción para mujeres prostituidas o con riesgo real de serlo y, asegurar la vida familiar de la mujer atendida y sus hijos; el diseño y realización de proyectos individualizados de reinserción para mujeres prostituidas o con riesgo real de serlo, incidiendo en una normalización de su vida social, ajustándose para ello en lo previsto en sus estatutos aprobados en fecha 13 de abril de 1.992.

CUARTO: Este Convenio se incardina dentro de las acciones de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" previstas en el artículo 25 Pto.2e). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido a servicios de competencia municipal.

QUINTO: Se considera del máximo interés realizar una colaboración con la Asociación APRAMP, puesto que nos puede ofrecer un estudio fehaciente de la realidad que existe en nuestro municipio con este colectivo, gracias a que llevan años interviniendo en el mismo, además de aportar una amplia experiencia en la atención y trabajo con mujeres prostituidas.

SEXTO: Las partes, libre y voluntariamente, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en desarrollar conjuntamente esta colaboración para el mejor desarrollo del programa de atención y orientación a mujeres prostituidas.

En desarrollo de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio para llevarlo a cabo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

<u>PRIMERA</u>: Este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, y APRAMP para el acercamiento, atención, valoración y derivación de las mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

El objetivo es ofrecer a las personas que ejercen la prostitución, mediante una Unidad Móvil que se desplazará por las distintas zonas de ejercicio de prostitución, facilitando la información, valoración, atención y derivación necesarias para facilitar su proceso personal, familiar y social, así como el abandono de la prostitución interviniendo de forma inmediata, desde la cercanía y en un horario ajustado a su realidad. Asimismo, se realizarán acompañamientos pautados para la canalización de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	55/119





las necesidades de cada mujer en la red asistencial, estableciendo itinerarios de intervención personalizados.

<u>SEGUNDA</u>: APRAMP, para el cumplimiento de los fines del Convenio aportará, para la realización de sus funciones, un vehículo adaptado -Unidad Móvil-, realizando su labor, tanto en espacios abiertos como cerrados de ejercicio de prostitución con la siguiente periodicidad:

- 2 días a la semana a pie tanto en espacios cerrados como abiertos y adaptándose a las necesidades del colectivo en cuanto a horarios se refiere.
- 1 día cada quince, desplazando el vehículo a aquellas zonas de incidencia de prostitución.

APRAMP pondrá a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el personal especializado necesario para el cumplimiento de los objetivos convenidos, para lo que dispone de los siguientes recursos humanos:

- 1 mediadora (1.739 horas).
- 1 coordinadora (44 horas).
- Un teléfono de atención 24 horas todos los días del año que facilite el permanente contacto, coordinación y derivación de todas aquellas situaciones de emergencia que se produzcan fuera de los horarios establecidos.

<u>TERCERA</u>: De manera específica, APRAMP se compromete a desarrollar actuaciones informativas y formativas de prevención de riesgos para la salud en el colectivo que se encuentra explotado sexualmente.

<u>CUARTA</u>: La entidad realizará acciones de información y formación con el objetivo de dotar al colectivo que se encuentra en situación de prostitución de una línea de apoyo y acompañamiento en su actividad cotidiana, además de ofrecerles la oportunidad de cambio de su situación a través de alternativas motivantes y viables.

QUINTA: Además, APRAMP, dará apoyo, asesoramiento y formación a profesionales del municipio que puedan tener contacto con una posible víctima. Dicha actuación irá dirigida a profesionales de Servicios Sociales, Servicios Sanitarios y ámbito policial del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

<u>SEXTA</u>: El Ayuntamiento de Fuenlabrada y APRAMP llevarán a cabo la coordinación, seguimiento y la evolución necesaria para el desarrollo del presente Convenio, siendo la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana la responsable de la coordinación de actuaciones con el resto de servicios municipales.

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana y dos representantes de APRAMP. Dicha Comisión evaluará el funcionamiento del Convenio.

<u>SÉPTIMA</u>: Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

 El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una subvención de 30.000,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con cargo a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	56/119





aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48020 correspondiente a la subvención del programa de dicha asociación. La subvención será abonada mediante un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

No se exige la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de ejecución del presupuesto al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

- 2. Realizar acciones de formación y sensibilización que faciliten informar, formar y sensibilizar de la problemática de las personas que ejercen la prostitución.
- 3. Realizar acciones de formación específicas encaminadas a la inserción de mujeres que han abandonado el ejercicio de la prostitución.
- 4. Poner a una persona que sea el enlace entre la asociación y la concejalía, para todas las posibles derivaciones que se puedan producir.
- Facilitar los espacios necesarios para la realización de acciones que requieran de una instalación, según disponibilidad de los mismos.

OCTAVA: Gastos Subvencionables:

Deberán estar realizados en el periodo subvencionable, es decir, en el ejercicio 2024, y se ajustarán a las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, que según el proyecto presentado se corresponden con:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay//code/IV/7YTXB4CDXYZOVIXV/4LIORREGE	Página	57/119





UNIDAD MOVIL FUENLABRADA 2024				
	COSTE TOTAL SOLICITADO FUENLAB			
PERSONAL				
1 MEDIADORA 1739 HORAS	23.420,00	23.420,00		
1 COORDINADORA 44 HORAS	780,00			
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES				
MTO. UNIDAD MOVIL (COMBUSTIBLE, SEGUROS, ETC)	4.400,00			
MATERIAL FUNGIBLE	1.000,00			
MATERIAL PREVENTIVO	6.580,00	6.580,00		
TOTAL	36.180,00	30.000,00		

Se incluyen los gastos relativos a mantenimiento de la Unidad Móvil (seguro del vehículo, impuestos, gasolina, reparaciones, parking...), gastos de personal y material preventivo, que deberán estar todos ellos abonados antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

<u>NOVENA:</u> La <u>justificación</u> de los gastos deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025. Para ello, la Entidad deberá presentar original de la siguiente documentación:

- a) Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con identificación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Originales, ya estampillados por la entidad, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa teniendo en cuenta que: en el caso de factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente deberá acreditarse el pago, y deberán estar todas ellas abonadas antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

- d) Certificado de ingresos generados.
- e) Declaración responsable.
- f) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	58/119





g) Ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

<u>DÉCIMA</u>: Reformulación del proyecto / Compensación de gastos

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5 correspondiente.

No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará siempre el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

<u>UNDÉCIMA:</u> La <u>tramitación</u> de la documentación solicitada para la justificación, se realizará de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, la Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida (APRAMP), enviará a la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana la documentación original para su supervisión.
- b) Una vez supervisada, dicha documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

<u>DUODÉCIMA:</u> Vigencia del Convenio y periodo subvencionable.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 y el proyecto subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2024. Las partes podrán suscribir sucesivos convenios, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

<u>DECIMOTERCERA:</u> Tras la firma del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar la anotación presupuestaria correspondiente para reflejar el compromiso de gasto.

<u>DECIMOCUARTA</u>: Confidencialidad

Las partes se comprometen y obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente Convenio y de la ejecución de su objeto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	59/119





Las partes se comprometen a mantener la información en condiciones de confidencialidad y secreto profesional, así como a proteger, custodiar y salvaguardar la misma con las medidas de seguridad apropiadas en relación con los riesgos.

Las partes se comprometen a asegurar que sólo tendrá acceso a la información el personal estrictamente necesario para el desarrollo del presente Convenio y a que el personal participante conozca y observe el compromiso de confidencialidad.

DECIMOQUINTA: Protección de datos de carácter personal

Es de aplicación al presente convenio el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, y demás normativa aplicable de protección de datos personales. El Ayuntamiento de Fuenlabrada y APRAMP estarán sujetos a su cumplimiento en todos aquellos tratamientos de datos personales que realicen.

Para el cumplimiento del objeto y las diferentes actuaciones del presente convenio, se tratarán datos personales de mujeres prostituidas o con riesgo real de serlo y de sus hijos. En concreto, se tratarán las categorías de datos personales recogidas en el anexo I.

APRAMP es la responsable del desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, así como del itinerario individualizado de reinserción de todas las mujeres atendidas, y quien se encarga de recoger y tratar los datos de carácter personal en el marco del desarrollo del proyecto. Por todo ello, APRAMP es la responsable directa del tratamiento de los datos personales.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada únicamente tratará los datos de forma anonimizada para fines estadísticos, con objeto de impulsar políticas públicas informadas. APRAMP comunicará al Ayuntamiento de Fuenlabrada de forma anonimizada sobre los resultados de las actuaciones desarrolladas.

APRAMP se obliga a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, inclusive durante el procedimiento de anonimización para minimizar al máximo el riesgo de identificación, así como de informar ante cualquier sospecha de reidentificación.

Las partes firmantes no podrán realizar otros tratamientos no previstos en el presente Convenio, asumiendo la responsabilidad directa respecto a los tratamientos que efectúen en nombre propio.

<u>**DECIMOSEXTA:**</u> Las causas de resolución del presente convenio son:

- Pérdida de personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
- Cualesquiera otras recogidas legalmente.

<u>DECIMOSÉPTIMA:</u> La firma de este convenio no generará en ningún momento ni bajo ningún concepto, relación laboral entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y las personas contratadas por la Asociación APRAMP, para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	60/119





<u>DECIMOCTAVA:</u> En caso de incumplimiento de los compromisos y/o de los fines establecidos en el presente convenio, la Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida (APRAMP) se obliga al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses legales.

<u>**DECIMONOVENA:**</u> Cualquier modificación sobre el contenido del presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes.

<u>VIGÉSIMA:</u> Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la que figura en la firma electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada,

Fdo: D. Francisco Javier Ayala Ortega. Alcalde - Presidente Ayuntamiento de Fuenlabrada Fdo: D^a. Rocío Nieto Rubio. Representante Legal de APRAMP

ANEXO I. PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Datos personales que se van a utilizar: Categorías de datos personales: Datos identificativos: X Dirección postal o electrónica □ Número de la seguridad X DNI social/mutualidad □ Tarjeta sanitaria X Firma □ Firma electrónica □ Teléfono ☐ Imagen □ Voz ☐ Carnet de conducir \square IPX Nombre y apellidos ☐ Número de registro de personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	61/119

Datos relativos a las características personales:





□ Características físicas o	X Sexo
antropométricas.	X Edad
□ Datos de familia	□ Altura
□ Estado civil	□ Peso
X Fecha de nacimiento	□ Marcas físicas
□ Lengua materna	□ Aptitudes
X Lugar de nacimiento	□ Comportamientos
X Nacionalidad	
Datos académicos y profesionales:	
□ Experiencia profesional	□ Pertenencia a colegios o
□ Formación	asociaciones Profesionales
□ Historial del estudiante	□Titulaciones
Detalles de empleo:	
Detalles de empleo:	□ Demonterments
□ Datos no económicos de la nómina	□ Departamento
□ Historial del trabajador/a.	□ Empresa
□Profesión	□ Datos de baja
□Puesto de trabajo	□ Permiso de trabajo
□ Categoría o grupo profesional	☐ Datos de contacto corporativos
Data de control de colota de la	
Datos de control de asistencia:	
□ Departamento	☐ ID control de presencia
□Fecha/hora de entrada/salida	□ Motivo de ausencia
Datos que aportan información comercial:	
□ Actividades y negocios	científicas o técnicas.
□ Creaciones artísticas literarias	□ I icencias comerciales

CSV (Código de Verificación Segura)	/erificación IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	62/119





□ Suscripciones a publicaciones o	medios de comunicación
Datos económicos, financieros y de seguros	:
□ Avales	□ Ingresos
□ Beneficios	□ Inversiones
□ Bienes patrimoniales	□ Jubilación
□ Créditos	☐ Planes de pensiones
□ Herencias	□ Préstamos
□ Datos bancarios	□ Rentas
□ Datos económicos de nómina	□ Seguros
□ Deducciones de impuestos	□ Subsidios
□ Retenciones	□ Tarjetas de crédito o débito
□ Hipotecas	□ Datos de actividad económica y
☐ Historial de créditos	solvencia
Datos relativos a transacciones de bienes y s	servicios:
☐ Bienes y servicios recibidos por el	☐ Compensaciones o indemnizaciones
afectado	☐ Transacciones financieras
☐ Bienes y servicios suministrados por el afectado	□ Transacciones illiancieras
Datos de categoría especial:	
□ Afiliación sindical	X Origen étnico o racial
□ Datos biométricos	□ Convicciones religiosas o
□ Datos genéticos	filosóficas,
□ Opiniones políticas	X Datos de salud
	X Vida u orientación sexual
Datos relativos a las circunstancias familiare	s y sociales:
□ Aficiones	X Características de alojamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	63/119





X Estilo de vida	□ Filiación
□ Licencias, permisos o autorizaciones	□ Posesiones
	X Situación familiar
□ Propiedades	X Ayudas y subvenciones
X Número de hijos	X Permiso de residencia
□ Pertenencia a clubes y/o asociaciones	
X Edad de los hijos	
Data and the same and a same a factor of the same and	and a
Datos relativos a condenas e infracciones p	enales:
□ Certificado de antecedentes penales	X Demandas y sentencias penales
□ Certificado de delitos de naturaleza sexual	
Datos judiciales y administrativos:	
X Procedimientos administrativos	
□ Reclamaciones y recursos	
□ Solicitudes	
□ Expediente o historial judicial	
□ Sanciones	
□Registros	
X Procedimientos judiciales	
Otros (especificar):	
□ Geolocalización	
□ Perfilados	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	64/119





SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al RC n° 2024.2.0020064.000 y a la aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48020, la Autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 30.000,00 € a favor de la entidad Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer prostituida (APRAMP) con CIF: G79414082, correspondiente al Convenio 2024 denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES PROSTITUIDAS"

<u>CUARTO</u>: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES PROSTITUIDAS

OBJETO DEL CONVENIO: Acercamiento, atención, valoración y derivación de las mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

DURACIÓN: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:

<u>Por parte de la entidad</u> ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA (APRAMP):

- Aportar vehículo adaptado (Unidad Móvil), realizando su labor, tanto en espacios abiertos como cerrados de ejercicio de prostitución con la siguiente periodicidad:
 - 2 días a la semana a pie tanto en espacios cerrados como abiertos y adaptándose a las necesidades del colectivo en cuanto a horarios se refiere.
 - 1 día cada quince, desplazando el vehículo a aquellas zonas de incidencia de prostitución.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el personal especializado necesario para el cumplimiento de los objetivos convenidos.
- Tener un teléfono de atención 24 horas todos los días del año que facilite el permanente contacto, coordinación y derivación de todas aquellas situaciones de emergencia que se produzcan fuera de los horarios establecidos.
- Desarrollar actuaciones informativas y formativas de prevención de riesgos para la salud en el colectivo que se encuentra explotado sexualmente.
- Realizar acciones de información y formación con el objetivo de dotar al colectivo que se encuentra en situación de prostitución de una línea de apoyo y acompañamiento en su actividad cotidiana, además de ofrecerles la oportunidad de cambio de su situación a través de alternativas motivantes y viables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	65/119





 Dar apoyo, asesoramiento y formación a profesionales del municipio que puedan tener contacto con una posible víctima.

<u>Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada</u>; a través de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, se compromete a:

- Aportar la financiación adecuada a los fines perseguidos en el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de 30.000,00 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48020.
- Realizar acciones de formación y sensibilización que faciliten informar, formar y sensibilizar de la problemática de las personas que ejercen la prostitución.
- Realizar acciones de formación específicas encaminadas a la inserción de mujeres que han abandonado el ejercicio de la prostitución.
- Poner a una persona que sea el enlace entre la asociación y la concejalía, para todas las posibles derivaciones que se puedan producir.
- Facilitar los espacios necesarios para la realización de acciones que requieran de una instalación, según disponibilidad de los mismos".

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA ENTIDAD MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"El Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) es una entidad de interés público, que está desarrollando un programa para mujeres migrantes víctimas de violencia de género. Es un proyecto que recoge el V Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Fuenlabrada, y como nos da posibilidad de poder cumplir con los compromisos adquiridos en él, es por lo que se quiere firmar un convenio de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Visto el informe de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, de 09 de abril de 2024, que dice literalmente:

"A la hora de poner en marcha cualquier programa dentro de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, debemos tener en cuenta muchos parámetros,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	66/119





debemos intentar cubrir objetivos y, sobre todo, debemos tener una visión muy amplia del sector de la población con el que trabajamos, para poder llegar a detectar lo que necesitan.

La concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, contempla y considera las necesidades y los derechos de las mujeres, con el objeto de garantizar un tratamiento igualitario de toda la ciudadanía. El paso de contemplar a las personas, su bienestar y su calidad de vida como el centro de las decisiones políticas a nivel local, exige una mejor comprensión de la situación social de las mujeres y de las relaciones sociales de género y en especial, a mujeres migrantes, ya que se apuesta por trabajar decididamente en la prevención de situaciones de violencia género y de exclusión social. Es objetivo paliar situaciones de violencia de género, en estas mujeres, procurando las mismas oportunidades para toda la ciudadanía. Nuestro objetivo es garantizar el acceso de las mujeres migrantes a los recursos municipales, facilitar su inserción social activa en los diversos contextos de la ciudad. El fomento del respeto y la convivencia intercultural constituyen elementos enriquecedores para nuestro municipio.

En esta dirección se estableció una línea de colaboración con la organización MPDL que cuenta entre sus proyectos con una Casa de Acogida para mujeres migrantes víctimas de violencia de género y en claro riesgo de exclusión social, cuya atención está recogida en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Desde su puesta en marcha, ha sido un apoyo imprescindible para todas las mujeres que han tenido que acudir al centro, por tanto, la valoración del servicio cumple con las expectativas que nos proponíamos con la firma de este convenio, habiéndose cumplido con todas las actuaciones que en él se estipulaban.

El centro es un recurso que se estructura en torno a una serie de servicios especializados en el tratamiento de la violencia de género, dando una especial cobertura a las circunstancias y situaciones específicas de la población migrante. Tiene la función de ofrecer protección a la víctima, un ambiente seguro, un lugar de convivencia y mecanismos de reincorporación social. También contempla la presencia de menores en el Centro.

Este recurso está actualmente integrado en el Programa Municipal contra la Violencia de Género.

Entendemos necesario el desarrollo de acciones en materia de prevención, sensibilización e integración de las mujeres migrantes que garanticen la igualdad, social y legal, de las situaciones vulneradoras del principio constitucional de no discriminación por razón de sexo, que aún hoy afecta a las mujeres en general y, a las migrantes en particular, conscientes de las barreras existentes que impiden la participación social de la mujer como pleno sujeto de derecho y no solo de obligaciones.

MPDL es una entidad de interés público, con una amplia experiencia demostrada en la atención y asesoramiento a migrantes. Lo específico del proyecto radica en intentar paliar la discriminación múltiple, abordando al mismo tiempo la discriminación que sufren las mujeres por razón de género y por ser migrantes.

Asumir el coste de este proyecto, supondría un coste muy elevado para este Ayuntamiento, por todo lo que conlleva (vivienda, mantenimiento, coste de personal...).

El V Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Fuenlabrada, contempla el mantenimiento y ampliación de dispositivos de emergencia que acompañen a la mujer desde el momento en que se reporta la agresión, así como el desarrollo de estrategias de intervención encaminadas a la integración y las oportunidades de una vida mejor para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	67/119





mujeres migrantes. Con la propuesta que nos ofrece MPDL, tenemos la posibilidad de dar viabilidad a dicha acción".

CONSIDERANDO: Que el artículo 33.C) de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

CONSIDERANDO: El periodo de realización de la actividad subvencionada será el ejercicio 2024.

Su consideración es prepagable y el plazo de justificación del mismo será de tres meses a partir de la fecha de finalización del convenio. De acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, serán gastos subvencionables los relativos a gastos de personal, actividad (suministros, alquiler, material oficina, reparaciones/mantenimiento, manutención, limpieza, higiene, farmacia, transporte beneficiarias y otros gastos de las beneficiarias), gastos de equipamiento y costes indirectos, que deberán estar todos ellos abonados antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Los costes indirectos que se imputan a este proyecto coinciden con el importe fijado en el presupuesto presentado por la entidad, y corresponden a gastos de personal que realiza funciones administrativas durante el periodo subvencionable.

A tal efecto, se presentará la cuenta justificativa de gastos en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La cuenta justificativa del periodo anterior ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2024.

Vista la documentación que obra en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO</u>: Aprobar la firma del Convenio de Colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, con C.I.F G28838001, para el desarrollo del Proyecto "Centro de Emergencia para Mujeres migrantes Víctimas de Violencia de Género", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL), PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", PARA EL AÑO 2024

De una parte, D. Francisco Javier Ayala Ortega, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	68/119





las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Avuntamiento de Fuenlabrada el día 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. Enrique Sánchez Antón, Representante legal del Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, actuando en nombre y representación de la meritada entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias, según art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como objetivo la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en este caso mujeres migrantes víctimas de violencia de género, promoviendo su integración en condiciones de dignidad, y favoreciendo la incorporación social, laboral, económica y cultural de dicho colectivo.

SEGUNDO.- El Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), entidad social sin ánimo de lucro, formalmente constituida en virtud de acuerdo unánime adoptado por los órganos de Gobierno de la citada entidad de fecha febrero del 2001, tiene entre otros fines "la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en todos los ámbitos, la realización de actividades que promuevan la consecución de la igualdad y para que, en todas las acciones de la organización, ya sean de Acción Social, Cooperación para el Desarrollo o Acción Humanitaria, se introduzca, como eje transversal la perspectiva de género".

TERCERO.- Por ello, MPDL conocedor de la desigualdad social y legal, de las situaciones vulneradoras del principio constitucional de no discriminación por razón de sexo, que aún hoy afecta a las mujeres en general y, a las migrantes en particular, consciente de las barreras existentes que impiden la participación social de la mujer como pleno sujeto de derecho y no sólo de obligaciones, viene desarrollando programas de intervención en el ámbito de la Acción Social en la Comunidad de Madrid, entendidos como acciones de discriminación positiva temporales que, coadyuven al objetivo propuesto; la consecución de la Igualdad REAL, entre hombres y mujeres.

CUARTO.- MPDL desde el reconocimiento y defensa de los Derechos de la Mujer como parte integral e indivisible de los derechos humanos, y entendiendo la VIOLENCIA DE GÉNERO, como una violación de los derechos humanos de la mujer sin que ninguna costumbre, tradición, religión, origen o condición,..., pueda justificar su impunidad, constituyendo un gravísimo atentado contra la dignidad del ser humano, conculcador de los más elementales derechos humanos reconocidos a la mujer, inherentes a su condición de ser humano, destaca su compromiso en la realización de programas referidos al colectivo de mujer migrante.

QUINTO. - Que es interés de ambas instituciones promover y colaborar conjuntamente en programas relativos al colectivo de mujer migrante víctima de VIOLENCIA DE GÉNERO, entendiendo que este colectivo se encuentra en riesgo de exclusión social, ya que está doblemente discriminado, por razón de género y razón psico-social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	69/119





SEXTO.- El marco normativo de aplicación a la presente subvención viene determinado por lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio del desarrollo reglamentario de las mismas que pudiera aprobarse durante la vigencia del presente convenio, así como las que se deriven del régimen del control de las subvenciones previsto en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El artículo 8 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establecen las obligaciones del Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad como beneficiario.

SÉPTIMO. - Que según señala el artículo 22.2. C) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello y en atención a lo referenciado en los párrafos que anteceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración conjunta entre el AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, a través de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, y MPDL, para el desarrollo y ejecución del programa de acción positiva denominado CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Proyecto objeto del presente acuerdo consiste en el acogimiento temporal, máximo de tres meses de estancia, de mujeres migrantes víctimas de violencia de género, con o sin cargas familiares de hasta 14 años de edad, cuya atención requiere un trato especializado en atención a los dos vectores que lo atraviesan: Migración y Género.

Otro objetivo del proyecto es propiciar la participación de las mujeres migrantes del centro en los recursos y servicios municipales y del tejido asociativo.

Se conceptúa como un instrumento paliativo, objetivo inmediato de las situaciones conculcadoras que determinan el acceso al mismo, pero considerado como un recurso no dependiente sino como elemento propiciador de una incorporación social a la sociedad de acogida de las eventuales usuarias del mismo.

Este recurso se estructura en torno a una serie de servicios especializados en el tratamiento de la violencia de género dando una especial cobertura a lo específico de la población migrante.

Perfil de las usuarias del Centro:

1.- Ser mujer migrante con o sin cargas familiares, independientemente de su estatus administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	70/119





- 2.- Encontrarse en situación de violencia de género, indefensión y desamparo. 3.- No es requisito excluyente la formulación de la denuncia.
- 4.- Se podrá excluir la admisión de usuarias sólo en los casos de drogodependencia, prostitución y casos de patologías psiquiátricas y/o análogas, por no contar con equipo especializado en estos temas.

Objetivos del Centro

Objetivo general:

Ofrecer a las mujeres migrantes víctimas de violencia de Género un recurso paliativo para salvaguardar su integridad física y la de sus hijos.

Objetivos específicos:

- Proporcionar a las usuarias del centro y a los menores a su cargo, un lugar lejos del agresor, donde garantizar su seguridad, y la de los menores que le acompañen durante un periodo máximo de un mes, prorrogable según la valoración del equipo a dos meses más.
- Proporcionar alojamiento y manutención durante el tiempo de permanencia en el Centro.
- Fomentar su incorporación o reincorporación laboral y social de forma independiente, trabajar su autonomía personal junto con la no dependencia al recurso habilitado.
- Prestar Asesoramiento jurídico a las usuarias, tanto en materia de extranjería, civil y penal cualesquiera otras que afecten a sus derechos como mujer. Intervención, en su caso, en calidad de acusación particular, ante los tribunales de justicia en la defensa de sus derechos ante causa judicial abierta.
- Atención psicológica, se proporcionarán los recursos de apoyo terapéutico individual.

El Ingreso podrá ser realizado por alguna de estas 3 vías:

- 1.- Mediante las derivaciones efectuadas por los servicios de atención de MPDL y otras organizaciones sociales.
- 2.- Mediante las derivaciones efectuadas por los recursos integrantes del Programa Municipal de Atención Integral a mujeres víctimas de Violencia de Género de Fuenlabrada.
- 3.- Por Vía de Urgencia, en este caso la conveniencia de su ingreso será valorada en un primer momento por el personal de guardia, evaluando al día siguiente la conveniencia de su permanencia por parte del equipo de trabajo.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV7XTXR4CDXYZOVIYV4LIORBEGE	Página	71/119





Ambas instituciones (AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y MPDL) se comprometen a realizar las respectivas aportaciones, en términos de equilibrio y proporcionalidad, de conformidad con la naturaleza de la prestación objeto del presente convenio y de los fines propuestos, así como de la contribución de las partes entendida ésta ya sea tanto por aportaciones económicas como por aportaciones de medios personales y materiales y actividades.

MPDL se compromete como aportación para el desarrollo y ejecución del programa objeto del presente Convenio de colaboración, cuyas destinatarias lo constituyen el colectivo de mujer migrante, localizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, con o sin cargas familiares y víctimas de violencia de género; las siguientes aportaciones de medios materiales y humanos:

- 1.-Inmueble ubicado en el municipio de Fuenlabrada, en una zona céntrica y bien comunicada. Reconocido como Centro de Servicios Sociales por la Comunidad Autónoma de Madrid, en virtud de resolución nº 17.379 recaída con fecha 22 de agosto de 2002, y con las siguientes características:
- El centro tiene capacidad residencial, es un piso arrendado, con una superficie habitable de 185 metros cuadrados, 145 metros cuadrados útiles, en el primer piso de un edificio de dos plantas, lo que facilita la privacidad al uso destinado.

Su diseño es funcional y cuenta con:

- Una cocina totalmente equipada que ha sido dotada de electrodomésticos (frigorífico, lavadora, lavavajillas, microondas, batidora, tostadora y demás enseres de cocina, así como vajilla, cubertería y menaje de cocina y textil).
- Un amplio salón comedor amueblado con 3 sofás, mesa comedora para 12 comensales, con las sillas correspondientes, mesa de centro y mueble-estantería por módulos donde se distribuye aparato de televisión, vídeo y librería.
- Tres dormitorios (dotados de un total de 8 camas y 2 cunas, completamente equipadas de sábanas y mantas, distribuidas según el espacio de los dormitorios, así como mesillas y lamparitas en cada una de ellas). Las habitaciones cuentan con armarios empotrados.
- Espacio administrativo, habilitado en una cuarta habitación dotada de equipamiento y mobiliario completo de oficina (mesa, sillas y estanterías), ordenador con impresora y fax. El espacio administrativo, al mismo tiempo ejerce la función de dormitorio de la trabajadora social del turno de noche, para lo cual se le ha equipado de un sofá-cama.
- Dos cuartos de baño (con doble lavabo), dotados de secador, espejos y menaje textil para el baño.
- Una despensa (con arcón congelador y estantes para distribución de los alimentos no perecederos)
- Botiquín completo.
- Amplio pasillo con armarios empotrados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		embre, reguladora de
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	72/119





- Una terraza exterior.

El piso dispone de agua caliente en aparatos sanitarios y cocina, calefacción de gas natural con radiadores de aluminio en todas las habitaciones, e instalación telefónica (una línea fija y una línea móvil).

Ha sido acondicionado con sistemas de seguridad: dos extintores y luces de emergencia, sometidos a controles periódicos por la empresa contratada a tal efecto.

- 2.- Alojamiento, manutención y útiles de aseo, por el tiempo de permanencia en el Centro
- 3.- Seguro de responsabilidad civil, así como medios materiales necesarios según normativa vigente de centros de carácter social de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 4.- Medios personales y profesionales consistentes en el equipo interdisciplinar encargado de la gestión del Centro de Emergencia.
- 5.- Apoyo de la estructura de MPDL. En concreto se ponen a disposición de las usuarias los servicios que el MPDL presta al colectivo de migrantes, asesoría jurídica, asesoría socio laboral, centros de acceso a internet.
- 6.- Coordinación con los recursos integrantes del Programa Municipal de Atención Integral a mujeres víctimas de Violencia de Género de Fuenlabrada.
- 7.- Apoyo voluntario adecuado y formado en los perfiles necesarios a los objetivos de intervención con el colectivo propuesto.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, se compromete a:

1. Aportar la financiación adecuada a los fines perseguidos en el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de 40.000,00 euros, que forma parte del crédito consignado en el Capítulo IV Transferencias Corrientes, con el siguiente literal: "Convenio Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad", de acuerdo con la aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48021.

La subvención será abonada mediante un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		73/119	





No se exige la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7.d) de las Bases de ejecución del presupuesto al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

2. Permitir la reciprocidad en la derivación de las usuarias del Centro de Emergencia de MPDL con otros centros de Atención Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERA: Gastos Subvencionables:

Deberán estar realizados en el periodo subvencionable, es decir, en el ejercicio 2024, y se ajustarán a las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, que según el proyecto presentado se corresponden con:

CONCEPTO	COSTE ACTIVIDAD	APORTACION ENTIDAD (Comunidad de Madrid, Carrera por la Paz)	SUBVENCION SOLICITADA PARA ESTA ACTIVIDAD (1)
PERSONAL	49.864,25	24.864,25	25.000,00
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	0,00	0,00	0,00
ACTIVIDAD(suministros, alquiler, material oficina, reparaciones/mantenimiento, manutención, limpieza, higiene, farmacia, transporte beneficiarias, otros gastos beneficiarias)	35.450,64	22.650,64	12.800,00
EQUIPAMIENTO	1.000,00	0,00	1.000,00
COSTES INDIRECTOS	1.200,00	0,00	1.200,00
OTROS GASTOS (informe auditor)	0,00	0,00	0,00
TOTALES	87.514,89 €	47.514,89€	40.000,00€

(1)La cantidad de la subvención solicitada es el COSTE de la actividad menos la APORTACIÓN de la entidad.

Se incluyen los gastos relativos a gastos de personal, actividad (suministros, alquiler, material oficina, reparaciones/mantenimiento, manutención, limpieza, higiene, farmacia, transporte beneficiarias y otros gastos beneficiarios), gastos de equipamiento y costes indirectos, que deberán estar todos ellos abonados antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Los costes indirectos que se imputan a este proyecto coinciden con el importe fijado en el presupuesto presentado por la entidad, y corresponden a gastos de personal que realiza funciones administrativas durante el periodo subvencionable.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	74/119





El Ayuntamiento de Fuenlabrada y MPDL llevarán a cabo la coordinación, seguimiento y la evolución necesaria para el desarrollo del presente convenio. Se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana y dos representantes de MPDL Dicha Comisión evaluará el funcionamiento del convenio. MPDL aportará a la misma la información pertinente sobre el Centro de Emergencia, observándose en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez cada semestre, y siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTA. - Reformulación del proyecto / Compensación de gastos

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5 correspondiente.

No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará siempre el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

Según los apartados 2º y 3º del artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza de Subvenciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		75/119	





del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad deberá presentar original de la siguiente documentación:

- a) Memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con identificación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c) Desglose presupuestario de la actividad, detallado en su totalidad, incluyendo tanto los gastos totales como los correspondientes a aquellas actividades financiadas con la subvención. Obligatoriamente habrá de indicarse la aportación de subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.
- d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- e) Originales, ya estampillados por la entidad, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídicomercantil o con eficacia administrativa teniendo en cuenta que: en el caso de factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente deberá acreditarse el pago, y deberán estar todas ellas abonadas antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- g) Declaración de ingresos generados.
- h) Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- i) Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas.
- j) Ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

OCTAVA. - La tramitación de la documentación solicitada para la justificación, se realizará de la siguiente forma:

a) En primer lugar, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), enviará a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	76/119





concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana la documentación original para su supervisión.

b) Una vez supervisada, dicha documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 y el proyecto subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2024. Las partes podrán suscribir sucesivos convenios, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen y obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente Convenio y de la ejecución de su objeto.

Las partes se comprometen a mantener la información en condiciones de confidencialidad y secreto profesional, así como a proteger, custodiar y salvaguardar la misma con las medidas de seguridad apropiadas en relación con los riesgos.

Las partes se comprometen a asegurar que sólo tendrá acceso a la información el personal estrictamente necesario para el desarrollo del presente Convenio y a que el personal participante conozca y observe el compromiso de confidencialidad.

Esta obligación se mantendrá en vigor aun cuando el presente Convenio haya llegado a su término o haya sido cancelado.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Es de aplicación al presente convenio el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, y demás normativa aplicable de protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada y MPDL estarán sujetos a su cumplimiento en todos aquellos tratamientos de datos personales que realicen.

Para el cumplimiento del objeto y las diferentes actuaciones del presente convenio, se tratarán datos personales de mujeres migrantes víctimas de violencia de género y, en su caso, de sus hijos. El Anexo I "Protección de datos" del Convenio determina las categorías de datos personales que serán recopilados, así como los tratamientos a los que serán sometidos para el desarrollo y cumplimiento del objeto del Convenio.

MPDL es la responsable del desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio y quien se encarga de recoger y tratar los datos de carácter personal en el marco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		embre, reguladora de
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-		77/119





del desarrollo del proyecto. Por todo ello, MPDL es la responsable directa del tratamiento de los datos personales.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada únicamente podrá tratar los datos personales de forma anonimizada para fines estadísticos, con objeto de impulsar políticas públicas informadas. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, MPDL comunicará al mismo de forma anonimizada sobre los resultados de las actuaciones desarrolladas.

MPDL se obliga a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, inclusive durante el procedimiento de anonimización para minimizar al máximo el riesgo de identificación, así como de informar ante cualquier sospecha de reidentificación.

Las partes firmantes no podrán realizar otros tratamientos no previstos en el presente Convenio, asumiendo la responsabilidad directa respecto a los tratamientos que efectúen en nombre propio.

DUODÉCIMA. - Las causas de resolución del presente convenio son:

- Pérdida de personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.
- Cualesquiera otras recogidas legalmente.

DECIMOTERCERA. - La firma de este convenio no generará en ningún momento ni bajo ningún concepto, relación laboral entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y las personas contratadas por el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

DECIMOCUARTA. - En caso de incumplimiento de los compromisos y/o de los fines establecidos en el presente convenio, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) se obliga al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses legales.

DECIMOQUINTA. - Cualquier modificación sobre el contenido del presente Convenio deberá ser acordada por ambas partes.

DECIMOSEXTA- Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

ANEXO I. PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Datos personales que se van a utilizar:

Categorías de datos personales:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	78/119





Datos identificativos:			
X Dirección postal o electrónica	□ Número de la seguridad		
X DNI	social/mutualidad		
X Firma	X Tarjeta sanitaria		
□ Firma electrónica	X Teléfono		
X Imagen	□ Voz		
□ Carnet de conducir	□ IP		
X Nombre y apellidos	□ Número de registro de persona		
Datos relativos a las características persona	les:		
□ Características físicas o	X Sexo		
antropométricas.	X Edad		
X Datos de familia	□ Altura		
X Estado civil	□ Peso		
X Fecha de nacimiento	□ Marcas físicas		
X Lengua materna	X Aptitudes		
X Lugar de nacimiento	X Comportamientos		
X Nacionalidad			
Datos académicos y profesionales:			
X Experiencia profesional	□ Pertenencia a colegios o		
X Formación	asociaciones Profesionales		
☐ Historial del estudiante	X Titulaciones		
Detalles de empleo:			
X Datos no económicos de la nómina	X Profesión		
	X Puesto de trabajo		
X Historial del trabajador/a.	X Categoría o grupo profesional		

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	79/119





□ Departamento	□ Permiso de trabajo
X Empresa	X Datos de contacto corporativos
□ Datos de baja	
Datos de control de asistencia:	
X Fecha/hora de entrada/salida	X Motivo de ausencia
□ ID control de presencia	
Datos que aportan información comercial:	
□ Actividades y negocios	☐ Licencias comerciales
□ Creaciones artísticas, literarias,	□ Suscripciones a publicaciones o
científicas o técnicas.	medios de comunicación
Datos económicos, financieros y de seguros:	
□ Avales	□ Ingresos
□ Beneficios	□ Inversiones
□ Bienes patrimoniales	□ Jubilación
□ Créditos	□ Planes de pensiones
□ Herencias	□ Préstamos
□ Datos bancarios	□ Rentas
□ Datos económicos de nómina	□ Seguros
□ Deducciones de impuestos	□ Subsidios
□ Retenciones	□ Tarjetas de crédito o débito
□ Hipotecas	□ Datos de actividad económica y
☐ Historial de créditos	solvencia
Datos relativos a transacciones de bienes y s	ervicios:
□ Bienes y servicios recibidos por el	☐ Bienes y servicios suministrados por el afectado
afectado	□ Compensaciones o indemnizaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	80/119





□ Transacciones financieras			
Datos de categoría especial:			
□ Afiliación sindical	X Origen étnico o racial		
□ Datos biométricos	□ Convicciones religiosas o		
□ Datos genéticos	filosóficas,		
□ Opiniones políticas	X Datos de salud X Vida u orientación sexual		
	X Vida u Orientacion Sexual		
Datos relativos a las circunstancias familiar	es y sociales:		
□ Aficiones	X Pertenencia a clubes y/o asociaciones		
□ Características de alojamiento	X Filiación		
X Estilo de vida	□ Posesiones		
Licencias, permisos o autorizaciones	X Situación familiar		
□ Propiedades	X Ayudas y subvenciones		
X Número de hijos	X Permiso de residencia		
X Edad de los hijos			
Datos relativos a condenas e infracciones p	enales:		
X Certificado de antecedentes penales	X Demandas y sentencias penales		
□ Certificado de delitos de naturaleza sexual			
Datos judiciales y administrativos:			
X Procedimientos administrativos	X Registros		
X Reclamaciones y recursos	X Procedimientos judiciales		
X Solicitudes			
□ Expediente o historial judicial			
□ Sanciones			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		81/119





Otros (es	ecificar):
-----------	------------

☐ Geolocalización

□ Perfilados

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la que figura en la firma electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA

ENTIDAD

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega Fdo.: Enrique Sánchez Antón"

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para su firma.

TERCERO: Aprobar con cargo al RC n° 2024.2.0020063.000 y a la aplicación presupuestaria 2024-5021-231-48021, la Autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 40.000,00 € a favor de la entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) con CIF: G28838001, correspondiente al Convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO: "CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", PARA EL AÑO 2024.

<u>CUARTO:</u> Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		82/119





PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO: "CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", PARA EL AÑO 2024.

OBJETO DEL CONVENIO.- Desarrollo y ejecución del programa de acción positiva denominado **CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

DURACIÓN.- Ejercicio 2024.

OBLIGACIONES:

Por parte de la entidad: MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL):

- 1.- Inmueble ubicado en el municipio de Fuenlabrada.
- 2.- Alojamiento, manutención y útiles de aseo, por el tiempo de permanencia en el Centro.
- 3.- Seguro de Responsabilidad Civil, así como medios materiales necesarios según normativa vigente de centros de carácter social de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 4.- Medios personales y profesionales consistentes en el equipo interdisciplinar encargado de la gestión del Centro de Emergencia.
- 5.- Apoyo de la estructura de MPDL. En concreto se ponen a disposición de las usuarias los servicios que MPDL presta al colectivo de migrantes, asesoría jurídica, asesoría sociolaboral, centros de acceso a internet.
- 6.- Coordinación con los recursos integrantes del Programa Municipal de Atención Integral a mujeres víctimas de Violencia de Género de Fuenlabrada.
- 7.- Apoyo voluntario adecuado y formado en los perfiles necesarios a los objetivos de intervención con el colectivo propuesto.

Por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada; a través de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, se compromete a:

1. Aportar la financiación adecuada a los fines perseguidos en el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de 40.000,00 euros, que forma parte del crédito consignado en el Capítulo IV Transferencias Corrientes, con el siguiente literal: "Convenio Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad", de acuerdo con la partida 5021/231/48021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		83/119





2. Permitir la reciprocidad en la derivación de las usuarias del Centro de Emergencia de MPDL con otros centros de Atención Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UGT Y A LA UNIÓN COMARCAL SUR CCOO, EJERCICIO 2023

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

"VISTO. - el Informe emitido por la técnica de Participación Ciudadana, con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, donde se pone de manifiesto:

"En La Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de septiembre 2023 (punto 11) se aprobó la concesión de una subvención a las siguientes entidades con el siguiente detalle:

Entidad	CIF	Concepto	Concepto del gasto	Importe
Unión Comarca	G-80644156	Subvención	Personal, gastos grales	18.000,00€
Suroeste UGT		Convenio 2023	(suministros, mantenimiento	
			de sede, gastos no	
			inventariables)	
Unión Comarcal Su	G-78092525	Subvención	Personal, gastos grales	18.000,00€
CCOO		Convenio 2023	(suministros, mantenimiento	
			de sede, gastos no	
			inventariables)	

En el convenio suscrito se estableció que para la justificación de la subvención La Unión Comarcal Suroeste de UGT y La Unión Comarcal Sur de CCOO presentarán:

a) Memoria anual de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024 14			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- de verificación fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		84/119	





memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. (Anexo 6)

- b) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- c) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión, en su caso fecha de pago y forma de pago (Anexo 8). Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de concesión de la subvención.
- d) Originales, ya estampillados por las entidades, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos expuestos en la cláusula novena.
- e) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- f) Declaración del IVA (Anexo 3).
- g) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- h) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- i) Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/202-			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmay2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		85/119		





- k) En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT, el IVA no será subvencionable.
- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite –que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada- especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificantes subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto " ESTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. AÑO 2022; IMPORTE€".
- Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:
 - Razón social, dirección, CP, domicilio social y CIF tanto del expedidor como del pagador siendo exclusivamente la entidad subvencionada.
 - Nº de factura, lugar y fecha de emisión o justificante de gasto.
 - Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, forma de pago, impuestos y total.
 - Firma y sello del emisor
 - Acreditación de pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.
- En caso de gatos de personal se justificarán a través de nóminas, la Relación Nominal de Trabajadores o TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1 pagadas y liquidadas y presentando modelo 111 y 190 de la Agencia Tributaria especificando, en su caso, en la relación de justificantes el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y listado de coste de trabajadores de la entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024 14:3			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		86/119	





- En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que las entidades subvencionadas quedan eximidas de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.
- > No podrán tener enmiendas ni tachaduras.
- Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL euros (1.000,00€) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente será subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar a la entidad subvencionada, así como los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

Ambas entidades han aportado en plazo y forma la siguiente documentación arriba mencionada, cumpliendo así los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula octava del Convenio.

En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT:

Ha presentado la documentación establecida registrada en fecha 14/03/2024 bajo nº RGE 2024016360 y 2024016362, quedando cumplimentada en su totalidad. El 20/03/2024 aportan anexo 6 por contener un error de sumatorio en relación al importe indicado en anexo8 como coste del proyecto, con NRE 2024017902.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sode.auto		87/119





El Coste total del proyecto declarado por la entidad en el periodo de vigencia 2023 ha supuesto un total de 67.021,17 € para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (Memoria) han sido:

3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	18.000,00 €
Aportaciones de la Entidad:	48.952,08 €
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	66.952,08 €

3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	18.000,00 €
Aportaciones de la Entidad:	49.021,17 €
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	67.021,17 €

Teniendo en cuenta el porcentaje subvencionado del coste declarado, el proyecto tiene un coste subvencionado de 18.031,72 € de los cuales 18.000€ se financian con la subvención, y el resto (31,72 €) con aportación de la entidad, y con el siguiente detalle por conceptos:

СОМСЕРТО	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	COSTE TOTAL FINAL	IMPUTACION	CANTIDAD JUSTIFICADA
MANTENIMIENTO	4.988,76 €	2.398,02 €	7.386,78 €	100% sin IVA	6.104,78 €
PERSONAL	13.011,24 €	46.623,15 €	59.634,39 €	33%	11.926,94 €
	18.000,00 €	49.021,17€	67.021,17 €		18.031,72 €

Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Participación Ciudadana y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 18 de septiembre de 2023:

CONCESION

CONCEPTO	TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO
MANTENIMIENTO	9.880,00 €	4.891,24 €	4.988,76 €
PERSONAL	65.037,95 €	52.026,71 €	13.011,24 €
TOTALES	74.917,95 €	56.917,95 €	18.000,00 €

Del análisis de la documentación aportada se puede concluir que:

- a) En lo relativo a la correcta realización del proyecto, se ha ajustado a lo presentado en el momento de la concesión, aportando facturas hasta justificar la cantidad subvencionada.
- b) Respecto al material publicitario presenta memoria fotográfica de la relación de actividades realizadas sin estar subvencionadas (punto 4 del Anexo6).

En lo relativo a la correcta imputación del mismo, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, se ha ajustado a los importes máximos establecidos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		Página	88/119			





 Gastos de personal han presentado las nóminas, los TC1 y TC2 así como los modelos 111 y 190 que se analizan para determinar la imputación, quedando de la siguiente manera:

Trabajador: Miauel Anael Casasampere (20%)

MES	SALARIO BRUTO PRESENTADO	20% IMPUTADO	SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA	20% IMPUTADO	TOTAL COSTE	IMPUTADO	IMPUTADO POR LA ENTIDAD
Enero	4.105,69 €	821,14€	1.311,61 €	262,32 €	5.417,30 €	1.083,46 €	1.083,46 €
Febrero	4.105,68 €	821,14€	1.297,56 €	259,51 €	5.403,24 €	1.080,65 €	1.080,65 €
Marzo	4.105,69 €	821,14€	1.317,70€	263,54 €	5.423,39 €	1.084,68 €	1.084,68 €
Abril	4.105,69 €	821,14 €	1.318,09 €	263,62 €	5.423,78 €	1.084,76 €	1.084,76 €
Мауо	4.105,68 €	821,14 €	1.318,13 €	263,63 €	5.423,81 €	1.084,77€	1.084,77 €
Junio	4.105,68 €	821,14€	1.318,13 €	263,63 €	5.423,81 €	1.084,77 €	1.084,77 €
Julio	4.105,68 €	821,14€	1.318,13 €	263,63 €	5.423,81 €	1.084,77 €	1.084,77€
Agosto	4.105,68 €	821,14€	1.318,13 €	263,63 €	5.423,81 €	1.084,77 €	1.084,77€
septiembre	4.105,69 €	821,14€	1.318,13 €	263,63 €	5.423,82 €	1.084,77 €	1.084,77€
Octubre	4.105,68 €	821,14 €	1.318,13 €	263,63 €	5.423,81 €	1.084,77€	1.084,77 €
Noviembre	4.105,68 €	821,14€	1.318,13 €	263,63 €	5.423,81 €	1.084,77 €	1.084,77 €
TOTAL	45.162,52 €	9.032,54 €	14.471,87€	2.894,40 €	59.634,39 €	11.926,94 €	11.926,94 €

• Se presentan las siguientes facturas que proceden a imputarse sin IVA, (aportan modelo 390 liquidación IVA) con el siguiente detalle:

СОМСЕРТО	MERCANTIL	IMPORTE FRA.	BASE	IVA (21%)	TOTAL JUSTIFICADO	VALIDO
	IBERDROLA	431,86 €	356,91 €	74,95 €	356,91 €	356,91 €
	IBERDROLA	365,07€	301,71 €	63,36 €	301,71 €	301,71 €
	IBERDROLA	292,35 €	241,61 €	50,74 €	241,61 €	241,61 €
LUZ	IBERDROLA	309,66 €	255,92 €	53,74 €	255,92 €	255,92 €
LUZ	IBERDROLA	336,45 €	278,06 €	58,39 €	278,06€	278,06 €
	IBERDROLA	351,29 €	290,32 €	60,97 €	290,32 €	290,32 €
	IBERDROLA	383,93 €	317,30€	66,63 €	317,30€	317,30€
	IBERDROLA	309,58 €	255,85€	53,73 €	255,85 €	255,85 €
	TOTAL	2.780,19 €	2.297,68 €	482,51 €	2.297,68 €	2.297,68 €
	LIMPIEZAS PEREZ SIERRA S.L.	756,25 €	625,00€	131,25 €	625,00€	625,00€
	LIMPIEZAS PEREZ SIERRA S.L.	756,25 €	625,00€	131,25 €	625,00€	625,00€
LMPIEZA	LIMPIEZAS PEREZ SIERRA S.L.	756,25 €	625,00€	131,25 €	625,00€	625,00€
LIVITIEZA	LIMPIEZAS PEREZ SIERRA S.L.	756,25 €	625,00€	131,25 €	625,00€	625,00€
	LIMPIEZAS PEREZ SIERRA S.L.	756,25 €	625,00€	131,25 €	625,00€	625,00€
	LIMPIEZAS PEREZ SIERRA S.L.	756,25 €	625,00€	131,25 €	625,00€	625,00€
TOTAL		4.537,50 €	3.750,00 €	<i>787,50</i> €	3.750,00 €	3.750,00 €
MAT.PAPELERIA	MAT.PAPELERIA FOLDER		57,10€	11,99 €	57,10€	57,10€
	TOTAL	69,09 €	57,10 €	11,99 €	57,10 €	57,10 €
TOTALES		7.386,78 €	7.614,20 €	1.598,98 €	6.104,78 €	6.104,78 €

La cláusula quinta del Convenio firmado prevé una desviación entre conceptos de gastos del 20% relacionados en el anexo 1, de todo lo anterior se desprende:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		Página	89/119			





Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 50% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justificado
PERSONAL	13.011,24 €	11.926,94 €	-1.084,30 €	6.505,62 €	15.613,49 €	11.926,94 €
MANTENIMIENTO	4.988,76 €	6.104,78 €	1.116,02 €	2.494,38 €	5.986,51 €	5.986,51 €
total	18.000,00 €	18.031,72 €				17.913,45 €

En el concepto "Mantenimiento" el importe justificado supera el 20% $(5.986,51 \in)$, sin embargo, el concepto "Personal" no llega al importe subvencionado $(13.011,24 \in)$, pero como se ha alcanzado el 50% previsto para este concepto $(6.505,62 \in)$ la demasía en el concepto mantenimiento $(118,27 \in)$ se puede compensar en el concepto de personal, quedando el proyecto compensado:

Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	•	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justificado
PERSONAL	13.011,24 €	11.926,94 €	-1.084,30 €	6.505,62 €	15.613,49 €	12.045,21 €
MANTENIMIENTO	4.988,76 €	6.104,78 €	1.116,02 €	2.494,38 €	5.986,51 €	5.986,51 €
total	18.000,00€	18.031,72 €				18.031,72 €

El resultado de la Cuenta Justificativa se valora positivamente no procediendo reintegro.

En el caso de la Unión Comarcal Sur de CCOO:

Ha presentado la documentación establecida, con fecha 25/03/2024 bajo nº RGE 2024019154, adjuntando la documentación en archivo zip por lo que no se imprime cajetín de registro, quedando cumplimentada en su totalidad.

El **Coste total del proyecto** declarado por la entidad en el periodo de vigencia 2023 ha supuesto un total de 33.038,42€, para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (Memoria) han sido:

3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	18.000,00€
Aportaciones de la Entidad:	15.038,42 €
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	0 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	33.038,42 €

El proyecto presentado presenta el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación	Página	90/119				





CONCEPTO	SUBVENCION AYTO.	APORTACION ENTIDAD	COSTE TOTAL	IMPUTACION	CANTIDAD JUSTIFICADA
MANTENIMIENTO	2.189,72 €	1.338,88 €	17.642,97 €	20% luz y gtos generales	3.528,60 €
PERSONAL	15.810,28 €	13.699,54 €	29.509,82 €	40% excluye km.y reduccion por jubilacion en Seg Soc	29.509,82 €
TOTAL	18.000,00€	15.038,42 €	47.152,79 €		33.038,42 €

Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Participación Ciudadana y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 18 de septiembre de 2023:

_	
Conce	ารเกท

CONCEPTO	TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYTO.
MANTENIMIENTO	3.189,72 €	1.000,00 €	2.189,72 €
PERSONAL	29.757,91 €	13.947,63 €	15.810,28 €
	32.947,63 €	14.947,63 €	18.000,00 €

Del análisis de la documentación aportada se puede concluir que:

- a) En lo relativo a la correcta realización del proyecto, se ha ajustado a lo presentado en el momento de la concesión.
- b) En lo referente a la difusión, reflejan en el Anexo 6 que no han producido material, pero aportan un anexo de memoria de actividades en Fuenlabrada con explicación gráfica de los resultados de las actividades y fotos de carteles de diferentes jornadas.

En lo relativo a la correcta imputación del mismo, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, se ha ajustado a los importes máximos establecidos:

 Gastos de personal han presentado las nóminas, los TC1 y TC2 así como modelos 111 y 190 que se analizan para determinar la imputación, quedando de la siguiente manera:

TRABAJADOR	MES	SALARIO BRUTO PRESENTADO	SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA	TOTAL IMPUTADO	JUSTIFICADO VALIDO
	Enero	2.132,77€	793,75 €	1.170,61 €	1.170,61 €
	Febrero	2.132,77 €	793,75 €	1.170,61 €	1.170,61 €
Mª Otilia Gómez del Cid	Marzo	2.132,77€	793,75 €	1.170,61 €	1.170,61 €
(imputado al 40%) (a partir de octubre se tiene en cuenta descuento Seg.Soc. por jubilación)	Abril	2.132,77 €	793,75 €	1.170,61 €	1.170,61 €
	Мауо	2.132,77€	793,75 €	1.170,61 €	1.170,61 €
	Junio	2.132,77 €	793,75 €	1.170,61 €	1.170,61 €
	Extra	2.132,77€	0,00€	426,55 €	426,55 €
	Julio	2.164,76 €	803,94 €	1.187,48 €	1.187,48 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)				
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Pági		91/119		





1	Agosto	2.164,76 €	805,65€	1.188,16 €	1.188,16 €
	atrasos 2023	223,94 €	71,46 €	118,16 €	118,16 €
	Septiembre	2.164,76 €	805,65€	1.188,16 €	1.188,16 €
	Octubre	2.164,76 €	511,66€	1.070,56 €	1.070,56 €
	Noviembre	2.164,76 €	70,71 €	894,18 €	894,18 €
	Diciembre	2.164,76 €	70,71 €	894,18 €	894,18 €
	Extra	2.164,76 €	0,00€	865,90€	865,90 €
	Enero	2.005,75 €	749,98€	1.102,29 €	1.102,29 €
	Febrero	2.005,75 €	749,98€	1.102,29 €	1.102,29 €
	Marzo	2.005,75 €	749,98€	1.102,29 €	1.102,29 €
	Abril	2.005,75 €	749,98 €	1.102,29 €	1.102,29 €
	Мауо	2.005,75 €	749,98€	1.102,29 €	1.102,29 €
	Junio	2005,75€	749,98€	1.102,29 €	1.102,29 €
R. Santamaría Fernández	Extra	2005,75€	0	401,15€	401,15 €
(imputado al 40%) * se descuenta	Julio	2035,84€	759,63€	1.118,19 €	1.118,19 €
kilometraje	Agosto	2035,84€	761,23€	1.118,83 €	1.118,83 €
	atrasos 2023	210,6€	67,56€	111,26 €	111,26 €
	Septiembre	2035,84€	761,23€	1.118,83 €	1.118,83 €
	Octubre	2035,84€	761,23€	1.118,83 €	1.118,83 €
	Noviembre	2035,84€	761,23€	1.118,83 €	1.118,83 €
	Diciembre	2035,84€	761,23€	1.118,83 €	1.118,83 €
	Extra	2035,84€	0,00€	814,34 €	814,34 €
TOTALES		58.808,38 €	17.035,50€	29.509,82 €	29.509,82 €

• Se presentan las siguientes facturas de energía, en primer lugar, factura de electricidad de la mercantil fenienergia por un importe total imputado de 308,92 € y de la mercantil Plenitude, por un importe total imputado de 1.012,64 €. Las facturas de limpieza de la mercantil S.L. Cuatro Vientos SLU. por un importe imputado total de 2.207,04 €, con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	IMPORTE	JUSTIFICADO VALIDO (5)
Fenienergia	90,45€	18,09€
Fenienergia	398,27€	79,65€
Fenienergia	184,88€	36,98€
Fenienergia	75,20€	15,04€
Fenienergia	364,95 €	72,99€
Fenienergia	167,48€	33,50€
Fenienergia	38,02€	7,60€
Fenienergia	142,22€	28,44€
Fenienergia	83,13€	16,63€
Total Fenienergia	1.544,60€	308,92€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página 92/119			





PROVEEDOR	IMPORTE	JUSTIFICADO VALIDO (5)
Plenitude	71,79 €	14,36 €
Plenitude	79,27 €	15,85 €
Plenitude	48,44 €	9,69€
Plenitude	318,54 €	63,71 €
Plenitude	188,63 €	37,73 €
Plenitude	94,16 €	18,83€
Plenitude	286,52 €	57,30 €
Plenitude	136,34 €	27,27€
Plenitude	51,84 €	10,37€
Plenitude	436,33 €	87,27€
Plenitude	300,08 €	60,02 €
Plenitude	219,12 €	43,82€
Plenitude	433,87€	86,77€
Plenitude	267,83 €	53,57€
Plenitude	77,80 €	15,56 €
Plenitude	271,11 €	54,22 €
Plenitude	212,05 €	42,41€
Plenitude	69,77€	13,95 €
Plenitude	368,40 €	73,68 €
Plenitude	197,28 €	39,46 €
Plenitude	70,11 €	14,02€
Plenitude	251,50 €	50,30 €
Plenitude	131,50 €	26,30 €
Plenitude	60,48 €	12,10 €
Plenitude	275,77 €	55,15 €
Plenitude	144,64 €	28,93 €
Total Plenitude	5.063,17 €	1.012,64€

PROVEEDOR	IMPORTE	JUSTIFICADO VALIDO (5)
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
S.L. Cuatro Vientos SLU	919,60€	183,92€
Total S.L. Cuatro Vientos SLU	11.035,20€	2.207,04€

La cláusula quinta del Convenio firmado prevé una desviación entre conceptos de gastos del 20% relacionados en el anexo 1, de todo lo anterior se desprende:

Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 50% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe max. justificado
PERSONAL	15.810,28	29.509,82	13.699,54	7.905,14	18.972,34	18.972,34
MANTENIMIENTO	2.189,72	3.528,60	1.338,88	1.094,86	2.627,66	2.627,66
total	18.000,00€	33.038,42				21.600,00 €

El resultado de la Cuenta Justificativa se valora positivamente no procediendo reintegro."

Considerando lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución vigentes en relación a las justificaciones de las subvenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, por el que se establece el régimen jurídico de justificación de las subvenciones públicas.

Considerando lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, igualmente en relación con la justificación de subvenciones concedidas por esta Administración.

Considerando que las entidades se comprometen a adoptar las medidas de publicidad contenida en los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024 14			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	93/119	





Considerando lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución vigentes en relación a las justificaciones de las subvenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, por el que se establece el régimen jurídico de justificación de las subvenciones públicas.

Considerando lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, igualmente en relación a la justificación de subvenciones concedidas por esta Administración.

Considerando que las entidades se comprometen a adoptar las medidas de publicidad contenida en los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno."

Es por todo ello y conforme a lo establecido por la legislación vigente y citada en el presente escrito, que se propone a la Junta de Gobierno Local:

<u>PRIMERO Y ÚNICO:</u> Elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención del Convenio concedida en el Ejercicio 2023 a las entidades mencionadas anteriormente, Unión Comarcal Suroeste UGT y Unión Comarcal Sur CCOO."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE TRECE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA LOS EJERCICIOS 2022 2023.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de fecha 15 de abril de 2024 que dice literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024 14:3			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmay2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	94/119	





Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra las siguientes:

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
AP	Escala de Administración Especial, servicios especiales, personal de oficios	2	Operario/a Iimpieza viaria

SEGUNDO. – La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra las siguientes:

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
AP	Escala de Administración Especial, servicios especiales, personal de oficios	11	Operario/a Iimpieza viaria

TERCERO. - Una vez publicadas las Ofertas de Empleo Público referidas, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

CUARTO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 29 de febrero de 2024 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local."

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024 14:3					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página 95/119					





1°) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2022 y 2023 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 311 de 30 de diciembre de 2022) y la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023).

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
AP	Escala de Administración Especial, servicios	13	Operario/a
AF	especiales, personal de oficios	13	limpieza viaria

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 13 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, OPERARIO/A DE LIMPIEZA VIARIA CORRESPONDIENTE A LAS O.E.P. DE 2022 y 2023, TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 13 Operarios/as de Limpieza Viaria, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuenlabrada, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y encuadrada en el Grupo AP.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

1.3. Las funciones de las plazas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página 96/1		96/119			





Las personas operarias de limpieza viaria deberán realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Barrido manual y recogida de residuos de la vía pública, incluyendo alcorques.
- Vaciado de papeleras.
- Descarga de los cubos del carro en los contenedores habilitados.
- Depósito en los contenedores de los residuos de pequeño tamaño que se encuentren en su área de influencia.
- Retirada de cartelería de farolas y otros elementos del espacio público.
- Esparcido de sal, de forma manual o mediante el uso de máquina esparcidora.
- Limpieza de vegetación espontánea en bienes de dominio público y sus zonas de influencia.
- Limpieza y desbroce en zonas ajardinadas de la vía pública y solares municipales.
- Limpieza de la vía pública mediante uso de sopladora, colaborando con el conductor de la barredora en las tareas en las que sea necesario.
- Limpieza de vía pública mediante el uso de hidrolimpiadora o baldeadora, dosificando los productos de limpieza necesarios.
- Asistencia y apoyo durante la limpieza de la vía pública mediante el uso de la baldeadora lavaceras por parte del conductor y limpieza de la vía haciendo uso de la manquera.
- Recogida de residuos en la zona de influencia de las islas ecológicas y depósito manual en el contenedor o en el camión recolector.
- Vaciado de cubos en recolector de carga trasera, colaborando con el conductor en las tareas en las que sea necesario.
- En el servicio de recogida de residuos de contenedores soterrados, manipulación de los estabilizadores y colaboración con el conductor en las tareas en las que sea necesario, incluyendo el depósito manual de los residuos dentro del contenedor.
- Recogida de residuos en camión grúa con caja abierta, fijando las patas del camión y cargando los residuos de forma manual o bien mediante eslingas para su manipulación mecánica, y colaborando con el conductor en las tareas en las que sea necesario.
- Limpieza de barredoras, tanto exterior como interior.
- Mantenimiento y conservación de los útiles, equipos e instalaciones de limpieza incluyendo, entre otras, las siguientes tareas: sustitución de ruedas de carros, comprobación de niveles y repostaje en sopladoras, desbrozadoras y barredoras, sustitución del hilo de la desbrozadora, sustitución de cepillos de barredoras, llenado de depósito de las hidrolimpiadoras, limpieza de cubos de carros, limpieza de punto móvil, limpieza de puntos limpios móviles, limpieza de cajas de vehículos, limpieza de desbrozadoras, limpieza general del suelo de la nave, etc.
- Apertura/cierre de puntos limpios y atención ciudadana en los mismos, manteniendo el orden y limpieza en la instalación.
- Avisar al servicio cuando los contenedores del punto limpio fijo se encuentran llenos para gestionar su retirada.
- Descarga de los residuos recogidos en los puntos limpios móviles.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página 97/119		





- Registro de los residuos entregados en los puntos limpios y control de usuarios.
- Plantones informativos en paradas de residuos, informando a los ciudadanos y prestando ayuda en caso necesario, registrando la información recopilada.
- Apoyo puntual a los Informadores ambientales en la entrega de comunicaciones en comercios o establecimientos.
- Comunicación de incidencias relativas al servicio o a otros departamentos detectadas en la vía pública, y/o necesidades del trabajo a su superior inmediato.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

3.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener la credencial que acredite su homologación.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Haber abonado la tasa de derechos de examen, según dispone la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 estarán bonificadas con el 50 por 100 de la cuantía de la tasa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página 98/119				





2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

4.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal<u>www.ayto-fuenlabrada.es</u> en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- b) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- c) Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

De acuerdo con la base 14 de las Bases para los Procesos Selectivos de funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, la administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

5.- Órgano de selección.

5.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Página		99/119			





Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y todas las personas miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Actuación y Constitución del Tribunal Calificador. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo Art. 125 y 126 Ley 39/2015.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 281.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal aquellos empleados públicos que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Al Tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Clasificación del Tribunal Calificador. El Tribunal tendrá la categoría tercera, a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	CSV (Código de Verificación Segura) IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE		24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	100/119	





5.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

5.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

6.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso.
- Oposición.

7.- Desarrollo de la fase de Concurso

Se celebrará previamente a la fase de oposición y se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

La valoración máxima en este apartado, en su conjunto, no excederá de 12 puntos. Serán méritos valorables los siguientes:

A) Experiencia profesional (Máximo 6 puntos)

- Por haber desempeñado, siempre como persona empleada pública, funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la plaza convocada, en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 175.000 y 250.000 habitantes, a razón de 1,2 punto por cada seis meses de desempeño, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por haber desempeñado, siempre como persona empleada pública, funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la plaza convocada, a razón de 0,5 puntos por cada seis meses de desempeño, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por haber desempeñado, funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por cada seis meses de desempeño, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima no podrá exceder de 6 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	le Verificación IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fech:		24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página 101/119		





B) Formación técnica (Máximo 4 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1,2 puntos.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B: 1 punto.

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

C) Superación de procesos selectivos (máximo 2)

— Por haber superado satisfactoriamente un proceso de selección de personal para el puesto ofertado en las presentes bases para el Ayuntamiento cuyo censo poblacional esté comprendido entre 175.000 y 250.000 habitantes, 2 puntos (solo se puntuará la superación de un proceso de selección, independientemente del número de procesos que hayan sido superados por el aspirante).

8.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Serán las dos, todas y cada una de ellas sucesivas, obligatorias y eliminatorias:

- Prueba de conocimiento.
- Prueba práctica

8.1. Prueba de conocimiento.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 50 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, la errónea puntuarán negativa un tercio de la respuesta correcta.

CSV (Código de Verificación Segura)	go de Verificación Segura) IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha		24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	102/119	





El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

8.2. Prueba práctica.

Consistente en la resolución de una prueba práctica, durante el tiempo que previamente fije el tribunal calificador, de un supuesto práctico determinado por el tribunal, y que versarán sobre cuestiones técnico profesionales, relacionadas con la plaza convocada, las actividades propias del servicio en el contexto del municipio.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

9.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

9.1. Concurso.

La calificación definitiva de la fase de Concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del Baremo de Méritos de la base 7.

9.2. Oposición.

La prueba de la fase de Oposición será calificada de la siguiente forma:

- a) Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.
- Prueba práctica: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal establecerá y publicará previamente al desarrollo del ejercicio los criterios de valoración de la prueba.

9.3. Calificación de la fase de concurso-oposición.

La puntuación total de la fase de concurso-oposición será el resultado de aplicación de la siguiente fórmula: Calificación concurso-oposición: Puntuación de la fase de concurso + puntuación de la fase de oposición.

9.4. Desempate

- 9.3. Criterios de desempate
 - 1. La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
 - 2. La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
 - 3. La mayor puntuación obtenida en el apartado A de experiencia
 - 4. La mayor puntuación obtenida en el apartado B de formación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página 103/119		





- 5. La mayor puntuación obtenida en el apartado D de formación reglada
- 6. La mayor puntuación obtenida en el apartado C de experiencia como autor/formador/ponente.
- 7. La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

10.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la siguiente fórmula: Calificación concurso-oposición: Puntuación de la fase de concurso 40% + puntuación de la fase de oposición 60%.

11.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

12.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO DE CONOCIMIENTOS

- 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- 2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- 3. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: tipología. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Sistema retributivo.
- 4. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Marco normativo. Políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres.
- 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Ámbito de aplicación, definiciones. Derecho a la protección frente a riesgos. Formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE Fecha 24/04/2024 14:					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	GE Página 104/119				





- 6. Manual de Seguridad y Salud en Empresas de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (FREMAP).
- 7. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
- 8. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.
- 9. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.
- 10. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
- 11. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.
- 12. Conocimientos básicos sobre: Mantenimiento de máquinas y herramientas utilizadas en trabajos a realizar por un Operario de Servicios de Limpieza Viaria y forma adecuada de uso.
- 13. Nociones generales sobre la retirada de residuos. Residuos domésticos peligrosos. Residuos admitidos en puntos limpios fijos y móviles de Fuenlabrada.
- 14. Ordenanzas municipales sobre la limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos y de convivencia ciudadana. Guía de gestión de residuos municipales de Fuenlabrada."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE TRES PUESTOS DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de fecha 15 de abril de 2024 que dice literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. - En la relación de puestos de trabajo figuran vacantes los puestos de Coordinador/a de Servicios Sociales de la Dirección General de Políticas Sociales con las siguientes características:

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D	C.E. MENSUAL
BSO-12-B001	F/L	A1/A2	22	1.469,47
BSO-12-B002	F/L	A1/A2	22	1.469,47
BSO-12-B003	F/L	A1/A2	22	1.469,47

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	105/119	





SEGUNDO. - La cobertura de estos puestos de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que están adscritos, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 29 de febrero de 2024 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Único. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión de los puestos de Coordinador/a de Servicios Sociales que se relacionan por el procedimiento de concurso específico

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D	C.E. MENSUAL
BSO-12-B001	F/L	A1/A2	22	1.469,47
BSO-12-B002	F/L	A1/A2	22	1.469,47
BSO-12-B003	F/L	A1/A2	22	1.469.47

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	106/119	





BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PUESTOS DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO

1. Objeto, características y funciones de los puestos de la convocatoria

1.1. Obieto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de Coordinador/a de Servicios Sociales de la Dirección General de Políticas Sociales identificados con los códigos BSO-12-B001, BSO-12-B002 y BSO-12-B003

1.2. Características de los puestos

Los puestos y características convocados, de acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, son las siguientes:

- Características de los puestos de trabajo

 Código BSO-12-B001, BSO-12-B002, BSO-12-B003
 - Descripción COORDINADOR/A SS.SS.
 - Categoría Técnico/a A1/A2
 - Subgrupo A1/A2
 - Compl. Destino 22
 - Compl. Específico mensual 1.469,47 €

1.3. 1.3 Funciones

Las funciones serán las derivadas de la aplicación de la diferente legislación en que desarrolla su actividad la Dirección General de Bienestar Social (v.g. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; a Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género; Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital; Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid; Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid; Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid; así como cualquiera otra destinada a garantizar la protección a la familia, la infancia, la adolescencia, los mayores, los colectivos LGTBI, los discapacitados, los extranjeros, la no discriminación por razón de sexo, y análogos), y concretamente las siguientes:

- Impulsar y dinamizar a las personas del equipo que coordina.
- Propiciar y responsabilizarse de que exista un flujo de información y comunicación adecuado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	107/119	





- Responsabilidad directa en la elaboración de programas en consenso con el resto del equipo.
- Seguir y apoyar la ejecución técnica de programas y proyectos de forma que la actuación desarrollada sea lo más eficaz y eficiente posible.
- Seguir y apoyar el trabajo de cada persona del equipo. Ocuparse de que se distribuyen y ordenen las tareas entre las personas del equipo.
- Responsabilizarse de la existencia, cumplimentación y uso correcto de soportes documentales técnicos y administrativos y de recabar información necesaria para el análisis del funcionamiento de los programas y de la intervención desarrollada.
- Tratamiento de la información recabada y elaboración de informes y propuestas.
- Propiciar y responsabilizarse de la formación del equipo que directamente coordina,
- Proponer y realizar las gestiones necesarias para conseguir los recursos y equipamientos precisos para el desarrollo de programas.
- Coordinar la gestión de las prestaciones económicas y técnicas de su ámbito de referencia.
- Llevar a cabo el seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la concejalía
- Planificar, organizar, coordinar y gestionar los trabajos a realizar por los servicios.
 Establecer los procedimientos operativos y administrativos y las normas de actuación del servicio
- Supervisar el trabajo realizado cuando este se lleve a cabo por contrataciones externas, en orden a la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento d los contratos
- Coordinar la actuación del servicio con el resto del ayuntamiento y representar al servicio en sus relaciones de trabajo con otros organismos o entidades públicas o privadas.
- Supervisar la intervención individual, grupal y comunitario del centro de servicios sociales.
- Y todas aquellas tareas que no especificadas anteriormente entren como funciones propias del puesto.

1.4. 2. Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	108/119





Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria

3. Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1. Serán requisitos específicos

Las personas participantes deberán reunir:

- A. Ser funcionario/a de carrera fijo/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, con la categoría de técnico/a A1/A2.
- B. No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- C. Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el Ayuntamiento de Fuenlabrada sin encontrarse en situación de segunda actividad.

3.2 Plazo de cumplimiento de requisitos

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del ayuntamiento y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

En la solicitud las personas aspirantes deberán manifestar que aceptan el contenido de las bases y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Deberán relacionar todos los méritos que pretendan alegar en los términos de la base octava y presentar la memoria a que se refiere la base novena.

No deberá enviarse ningún documento al departamento de Recursos Humanos, salvo que el Órgano de Selección lo requiera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	109/119	





En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

- 5. Admisión de las personas aspirantes
- 5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.
- 5.2. Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.
- 5.3. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en la Intranet.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

- Composición del órgano de selección.
- 6.1 La Órgano de Selección estará compuesto por una presidencia, una secretaría y dos vocalías designadas por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.
- 6.2 Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores una persona delegada sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.
- 6.3 Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el órgano de selección, por medio de la persona que ostente la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	110/119





7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso específico con dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en las características del puesto de trabajo.

8. Fase de concurso de méritos general (10 puntos)

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en puestos de trabajador/a social, educador/a social, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que la persona aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo, hasta un máximo de 12 puntos, con los siguientes baremos:

A) Experiencia profesional (máximo 5 puntos)

- Como trabajador/a social o educador/a social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento. (máximo de 5 puntos)

- Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos.
- Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. En cualquiera de los casos deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:
- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por AF.
- Duración comprendida entre 20 y 49 horas: 0,20 puntos por AF.
- Duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos por AF.
- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 0,70 puntos por AF
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,00 puntos por AF.
- De duración igual o superior a 500 horas: 1,2 puntos por AF.

Se valorará en este apartado las acciones formativas que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado descritas en la base 1.3, así como con las relacionadas con el procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas impartidas conforme a las condiciones generales señaladas anteriormente.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	111/119	





9. Fase de Méritos específica (máximo 5 puntos)

9.1. Elaboración de la memoria profesional (3,5 puntos)

1.- Cada persona candidata elaborará una memoria que consistirá en un análisis de las funciones del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Cada aspirante realizará una memoria con la siguiente temática: Organización de un centro de servicios sociales de atención primaria implementando un programa innovador de atención comunitaria

Se tendrán en cuenta las funciones de la coordinación dentro de la estructura de un centro de servicios sociales, la organización de la atención a la ciudadanía, los medios necesarios para llevarla a cabo, metodología de intervención, coordinación entre los profesionales, programas y servicios y entidades del tercer sector, así como plan de evaluación.

La fase memoria tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, correspondientes a un máximo de 3,5 puntos en el documento de la memoria y 1,5 en su defensa oral.

La memoria constará, como máximo de 20 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e Izquierdo y derecho a 3 cm

De la memoria se valorarán los siguientes aspectos con la puntuación que se señala a continuación:

- Funciones de la coordinación el tema objeto de la memoria:0,5 puntos
- Propuesta y desarrollo de actividades: 1 punto
- Medios necesarios y metodología para llevar a cabo la propuesta: 1 puntos
- Coordinación entre las personas del equipo, programas y servicios y entidades del tercer sector: 0.5 puntos
- Plan de evaluación: 0,5 puntos

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Los criterios conforme a los cuales se valorará la memoria son los que se indican a continuación:

- Funciones de la coordinación: Descripción detallada de las funciones a realizar por una coordinación en un centro de servicios sociales de atención primaria o en un programa determinado y estructura organizativa de los diferentes niveles y servicios de atención social especificando las características de cada uno de ellos, a quien va dirigido, periodicidad de la intervención, etc.
- Propuesta y desarrollo de actividades: Descripción de la actividades necesarias para el desarrollo del programa, plan,... Será necesario incluir objetivos perseguidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	112/119	





- Medios necesarios para llevar a cabo la propuesta: Se trata de desarrollar los medios humanos, detallando funciones, y técnicos para el desarrollo de la atención, así como la metodología de intervención en la que se basará la intervención.
- Coordinación entre las personas del equipo, programas y servicios y entidades del tercer sector: Detalle de los órganos de coordinación, participantes y funciones de los mismos.
- Plan de evaluación: Establecimiento de un Sistema de evaluación de la atención especificando indicadores, instrumento de recogida de datos, etc.
- · Además, se tendrá en cuenta:
 - o La claridad y orden en la exposición.
 - La explicación, justificación, argumentación, de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.

9.2. Defensa oral de la memoria (máximo 1,5 puntos)

Las personas candidatas deberán efectuar una defensa oral de la memoria ante los miembros de la Órgano de Selección, en el momento en que sean convocados a tales efectos, durante una intervención máxima de diez minutos en la que podrán ser preguntados sobre la memoria.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos.

Durante la exposición, la persona candidata no podrá utilizar ningún soporte de acompañamiento, material, apuntes, libros, documentación o similar que no sea la propia.

En la valoración de la defensa oral se tendrá en cuenta:

- El conocimiento y nivel de argumentación de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.
- · La fluidez y comunicación en la exposición oral.
- Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.
- 10.1. Sólo podrán ser objeto de valoración por la Órgano de Selección los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.
- 10.2. Las personas aspirantes admitidas al procedimiento dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	113/119	





- La comprobación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas.
- La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse por la persona aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada.

Si alguna persona aspirante inicialmente excluida del procedimiento, formulada alegación en el plazo previsto en estas bases fuera finalmente admitida en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, dispondrá de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para aportar la documentación exigida en esta base.

- 11. Puntación total y desempate y propuesta de provisión.
- 11.1. La puntuación total del procedimiento será la suma de la fase de concurso y la memoria. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:
- 1º Memoria
- 2° Experiencia Profesional
- 3º Formación
- 4º Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 11.2. El órgano de selección hará pública la valoración del concurso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en la Intranet.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

12. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien ésta delegue procederá a dictar resolución de adjudicación de puesto objeto de concurso las personas empleadas públicas seleccionadas de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en la Intranet.

13. Toma de posesión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	114/119





La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen resultado adjudicatarias de los puestos se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS CON EL NÚMERO 1012, A LA ASOCIACIÓN LA GATA PIRATA.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN LA GATA PIRATA** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número 1012, a la entidad denominada ASOCIACIÓN LA GATA PIRATA, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: "Ayudar, cuidar y proteger a los gatos libres no socializados; Rescatar, acoger y entregar en adopción responsable a animales considerados de compañía, y en especial, gatos; Organizar, colaborar y/o participar en actividades de concienciación para fomentar la tenencia y la adopción responsable de animales considerados de compañía; Organizar, colaborar y/o participar en actividades formativas como cursos, conferencias y talleres"
- **2°-** Al tratarse de una asociación promueve el cuidado y defensa de los animales, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Sanidad.**
- 3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.
- **4°-** Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	115/119





se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas."

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.- APROBACIÓN DE PERMISO PARA ACTUACIÓN DE ARTISTA EN LA VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delgado de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Visto:

- Lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana referida a la Regulación de las Actuaciones de "Músicos y Artistas de Calle en el Municipio de Fuenlabrada aprobada en sesión de Pleno de 2 de Julio de 2020.
- El acta de la Comisión Técnica de Valoración, con fecha 09/04/24, sobre la propuesta de actuación presentada por MANUEL CALLE MANZANERO, con DNI ***2445** el día 06/11/23, de 18,00 a 20,00 horas, en la C/ Hungría (acceso al Centro Comercial).

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO:

 Aprobar el permiso para la actuación de MANUEL CALLE MANZANERO, con DNI ***2445** el día 23/04/24, de 18,00 a 20,00 horas, en la C/ Hungría (acceso al Centro Comercial), al amparo de la Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Pleno de 2 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA RSU MUNICIPIOS, FEBRERO 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	116/119





Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente a la Tasa RSU febrero 2024, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 12 de abril de 2024, la concejala delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de fecha 19/06/2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

 Aprobar la tasa RSU de febrero de 2024 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503 CONCEPTO GASTO: TASA RSU MUNICIPIOS FEBRERO 2024 INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR

TONELADAS: 4.169,64

COUTA POR TONELADA: 26,00 € (modificación ordenanza fiscal BOCM Nº 318)

IMPORTE TOTAL CUOTA: 108.410,64 €."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

33.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

33.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	117/119





"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- N.º de relación 202420000618R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0020802.000 por importe de 62,00 € de la empresa KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA,SA y la última Obligación nº 2024.2.0022041.000 por importe de 8.583,55 € de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA) por importe total de 1.720.955,81 €.
- N.º de relación 202420000624R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0020904.000 por importe de 1.279,54 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2024.2.0020915.000 por importe de 988,96 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de 23.433,00 €.
- N.º de relación 202420000637R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0021551.000 por importe de 48.400,00 € de la empresa CITY ICE SL y la última Obligación nº 2024.2.0022042.000 por importe de 5.637,39 € de la empresa HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS. SL por importe total de 54.037,39 €.

SEGUNDO. APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- N.º de relación 202420000632R "ADO": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0020943.000 por importe de 213,92 € de la empresa CANAL ISABEL II GESTION y la última Obligación nº 2024.2.0022001.000 por importe de 519,20 € de la empresa CANAL ISABEL II GESTION por importe total de 56.063,37 €."

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	118/119







Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

V° B° PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Fecha	24/04/2024 14:35:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XTXB4CDXYZOVIYV4UORBEGE	Página	119/119

